

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Marcela Ines Garmendia, Secretaría Única a mi cargo, en el marco del Incidente de Eximición de Prisión formado en favor de MAXIMILIANO ANDRES MIGUEL en la I.P.P. 06-00-013452-18/00 caratulada "García Ibañez, Claudio y otros s/ Asociación Ilícita y Otros", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "///Plata, 13 de noviembre de 2019.... Resuelvo: I.- No hacer lugar a la eximición de prisión peticionada por el Dr. Hugo Walter Trindade en favor del imputado Maximiliano Adres Miguel, no pudiendo efectivizarse- por el momento- la detención del causante por aplicación del efecto suspensivo (Art. 431 del C.P.P.), dejando a salvo mi opinión que la misma podrá ser concretada -en caso de recurrirse el presente, una vez que la Alzada dicte pronunciamiento, por entender que la garantía de la doble instancia así se encontrará abastecida. Notifíquese. Marcela Ines Garmendia. Jueza."

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Resolución N° IPP N° 03-02-000558-13/00. Dolores, 24 de Junio de 2020. Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa; Y Considerando: Primero: Que, según surge del contenido del escrito obrante a fs. 80/81 y vta. de la I.P.P. de referencia, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.D N° 2 Dptal., Dr. Martín Miguel Prietto, solicita se declare el sobreseimiento de los imputados NATALIA GISELA LACATIVA, JORGE CAÑETE, PAOLA LUCIANA COBOS, SILVIA MARÍA SÁNCHEZ y JOSÉ MANUEL PÉREZ, en orden al delito de usurpación de inmueble, en virtud de haberse extinguido la acción penal por haber operado la prescripción (arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 181 inc. 1° del Código Penal y 323 inc. 1° del CPP). Segundo: Que estando estos actuados en condición de ser resueltos, he de expedirme a tenor de la requisitoria efectuada por el representante del Ministerio Público Fiscal. Que, luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del CPPBA, he de adelantar opinión en sentido favorable a la pretensión del Titular de la Vindicta Publica. Ello, en el entendimiento de que que la figura penal que nos ocupa, esto es usurpación de inmueble, resulta ser instantánea y de efectos permanentes, no de efectos continuos en los términos del art. 63 de nuestro ordenamiento de fondo. Así lo han entendido prestigiosos autores como Ricardo C. Nuñez, quien en su obra "Tratado de Derecho Penal" (Parte Especial, T° IV pág. 497/498, Córdoba, 1989) en orden a la usurpación sostiene que "es un delito instantáneo, de efectos permanentes. El delito se consuma en el momento en que desplegados los medios que lo vuelven punible, se realiza el despojo... Existiendo el despojo, vale decir, la ocupación con desplazamiento del tenedor, poseedor...a los efectos de la consumación del delito, carece de importancia la mayor o menor duración de ese efecto material...". Siendo ello así, la prescripción comenzará a correr desde la medianoche del día que se cometió el despojo, sin que pueda alegarse la ulterior permanencia de los imputados en la propiedad, dado que se trata de un efecto subsiguiente a la consumación de la conducta ilícita, que no modifica su instantaneidad. Por otro lado, tiene dicho La Excma. Cámara Penal en causa 4759 "Teze Agustín", en fecha 23/6/2005, oportunidad en la cual se pronunció "La figura penal en tratamiento requiere que se despoje a otro de la posesión o tenencia de un inmueble. Esa es la acción ejecutiva, sea por invasión, permanencia o exclusión. Y tal despojo (y esta es la cuestión dirimente), es un delito instantáneo, es decir, que la acción se agota cuando el agente arrebató (por cualquiera de los medios comisivos que prevee la ley penal) la posesión o la tenencia que la víctima ostentaba hasta ese momento..." En idéntico sentido, nuestro Superior Tribunal Provincial ha resuelto: "El delito de Usurpación es instantáneo y se consuma al perfeccionarse el despojo. SCBA P 41486 SII-7-1991; en forma coincidente se ha expedido la C.N Cas. Penal Sala I, 16/5/94 "Hernandez, s/ Rec de Casación". En consecuencia, habiéndose producido el último acto procesal de relevancia el 31 de diciembre de 2015, esto es el primer llamado a los sindicados de autos a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (ver fs. 62 y vta.), y transcurrido desde esa fecha el plazo del máximo legal que prevee el art. 181 inc. 1° del Código Penal -tres años-, sin que haya mediado causal interruptiva en los términos del art. 67 del mismo ordenamiento jurídico (ver informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 75/79); resulta imperativo para la Suscripta el dictado del sobreseimiento requerido, en virtud de la extinción de la acción penal por haber operado la prescripción. Por Ello, argumentos y citas legales expuestas Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Lacativa Natalia Gisela, Cañete Jorge, Cobos Paola Luciana, Sanchez Silvia María y Pérez José Manuel, en orden al delito de usurpación de inmueble, en virtud de haberse extinguido la acción penal por haber operado la prescripción (arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 181 inc. 1° del Código Penal y 323 inc. 1° del CPP). 2°) Regístrese y notifíquese al Sr. Agente Fiscal, al Sr. Defensor, y a los imputados. Dejándose constancia que respecto a los encausados Cañete Jorge, Cobos Paola Luciana, Sánchez Silvia María y Pérez José Manuel, la notificación deberá practicarse por Boletín Oficial, atento desconocerse sus domicilios actuales. Proveo como Magistrado subrogante.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 3.196 (I.P.P. 10-00-009171-20/00) seguida a CRISTIAN HERNAN LUCERO por el delito de Robo simple del registro de esta Secretaría, a fin de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios tendientes a notificar al nombrado - Cristian Hernan Lucero; sin apodos; de nacionalidad argentina; estado civil soltero; instruido; pintor; titular del DNI N° 29.975.331; nacido el 17 de febrero de 1982 en Ciudadela, provincia de Buenos Aires; hijo de Alberto y de Ángela Raquel Canazza; con último domicilio en la calle Viamonte N° 2.006 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; identificado mediante prontuario N° 1.043.999 de la Sección A.P. de la Policía

Bonaerense y con el prontuario N° O4508015 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que se notifique del cómputo de pena aprobado por S.Sa. en los obrados en los que me dirijo, el que se transcribe a continuación junto con el decreto que ordena el libramiento del presente. (Art. 129 y cctes. del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcriben el auto que ordena el libramiento del presente, el cómputo de pena practicado y su aprobación: "Morón, junio de 2020. Téngase presente lo informado precedentemente por el funcionario policial actuante y toda vez que el causante ha agotado la pena de prisión oportunamente impuesta, conforme se desprende del cómputo de pena que precede, desconociéndose su domicilio actual, notifíquese el mismo al encartado a través del Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional"; "Certifico: Que en estos obrados respecto del encartado Cristian Hernan Lucero se dictó sentencia el día 11 de mayo del año en curso, pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante la cual el mencionado causante fue condenado en estos actuados a la pena de tres (3) meses de prisión, con más las costas y declaracion de segunda reincidencia, por ser autor penalmente responsable del delito de Robo simple, según hecho cometido el día 25 de febrero de 2020, en la localidad de Castelar, partido de Morón. Que en el marco de estos actuados Cristian Hernan Lucero fue detenido el día 25/02/20, dictándose su prisión preventiva el día 19 de marzo del año en curso, estado en el que permaneció en forma ininterrumpida hasta el día 24/5/2020, fecha en la que fue excarcelado bajo caucion juratoria al haber agotado en prisión preventiva el tiempo de la condena impuesta aún no firme (ver incidente de excarcelación acollarado).- De lo expuesto, se desprende que la pena impuesta al causante Cristian Hernan Lucero se agoto el 24 de mayo de 2020, a las 12:00 hs. (Art. 500 y c.c. del C.P.P.).-Caducidad registral: Operará el 24/5/30 (Art. 51, 2º párrafo, inc. 2º del C.P.). Liquidación de Costas: La ponderación definitiva de las costas y gastos causídicos importa la suma de pesos seiscientos treinta y seis (\$ 636).- (Arts. 27 y 29, inc. 3ro. del Código Penal, 529 y ss. del C.P.P.B.A. y Art. 80 Ley 15170. Secretaría, junio de 2020. Fdo.: Carola Melconian, Auxiliar Letrada". "Morón, junio de 2020.- I.- Tengo en consideración el cómputo de vencimiento de pena y la liquidación de las costas procesales, precedentemente practicado por la Actuaría.... Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaría, junio de 2020.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Por orden del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Graciela Inés Barcos, en autos "Roberts Azul Florencia s/ Guarda con Fines de Adopción" (Exp. 47407), sito en calle 46 N° 870 de la ciudad de La Plata, se ha dispuesto notificar la sentencia de fecha 3 de abril de 2017, que ha resuelto:" I) Decretar el estado de adoptabilidad de ROBERTS AZUL FLORENCIA, DNI 45.997.353; con la consecuente privación del ejercicio de la responsabilidad parental respecto de sus progenitores Donald Rodrigo Abraham Roberts y Stella Maris Laurenti... Fdo. Graciela Ines Barcos Juez", y su aclaratoria de fecha 30 de mayo de 2017, en la que se ha resuelto:" I) Decretar el estado de adoptabilidad de Roberts Azul Florencia, DNI 45.997.353; con la consecuente privación del ejercicio de la responsabilidad parental respecto de sus progenitores David Rodrigo Abraham Roberts y Stella Maris Laurenti" (Art. 166 inc. 2º C.P.C.C.). Dr. Jose Luis Bombelli Juez P.D.S.C.J.B.A". La Plata, 25 de junio de 2020.

1º v. / jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados: "Ballerini Luis Angel y Otro/a c/ Romano Suarez Blas y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", (Expte. N°4299/2014) cita y emplaza a GRACIELA SABINA MARTÍNEZ, CLAUDIO MARTÍN ROMANO, JORGE OSVALDO ROMANO y MARCELA FABIANA ROMANO y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos son: Nomenclatura catastral: Circ III Secc. E Chacra 107 Parcelas 3d 3e 3f Inscripción dominio F° 206 año 1977 Baradero (parcs. 3d- 3e) y Matrícula 90 Baradero (parc.3f); para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra, la que tramitará según las normas del proceso sumario bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Artículos 145, 146, 147, 341 y 681 del CPCC). Fdo. Esteban Luis Magni, Juez en lo Civil y Comercial. San Nicolás, junio 2020.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los familiares del occiso FERNANDO alias "EL CANARIO" quien se encontraba en situación de calle en la ciudad de Mar del Plata y quien fuera víctima en causa nro. INC-14156-14 seguida a Quiroga Lucas Silvestre por el delito de Homicidio la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 29 de junio de 2020.-mlc///Mar del Plata, 29 de junio de 2020. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, previo a resolver, dése vista al Sr. Agente Fiscal de Ejecución y a la Defensa (CPP, 498).-Asimismo, en atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375) y hacerle saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación, requiriendo también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Oportunamente, pase a despacho para proveer. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N° 419-17, Interno N°1556 y su acumulada N°595/17 Int. N° 1594 caratulada "innocente Javier Alberto s/ Desobediencia -2 Hechos- (Art. 239 del CP) en Maipú", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) dias a fin de notificar a INNOCENTE JAVIER ALBERTO, titular del D.N.I. N° 35.868.804, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 30 de junio de 2020. I.- Agréguese el informe de cierre del Patronato de Liberados

que fuera descargado de la Bandeja de Consulta Judicial respecto a las reglas de conductas impuestas al causante y téngase presente lo informado. II. Atento que el imputado Innocente Javier Alberto no ha abonado las costas procesales que le fueran impuestas de pesos trescientos siete (\$307), encontrándose debidamente notificado conforme surge de las actuaciones obrantes a fs.147, décrasele la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio electrónico al Registro de la Propiedad Inmueble. Recepcionada la constancia de inscripción, vuelva a despacho y archívese. (Fdo.) Analía H.C. Pepi-Juez en lo Correccional N° 3 Depto. Judicial Dolores". Ruego tenga a bien informar a éste Juzgado en lo Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial de Dolores la fecha de la publicación dispuesta.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a BELÉN NOIMÍ VIATRI, en la causa Nro. 5526-P del registro de éste Juzgado, quien manifestó ser titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 35.853.624, sin apodos, de nacionalidad argentina, nacida el 2 de noviembre de 1990 en San Fernando, soltera, ama de casa, hija de Gerardo Roberto Viatri y Patricia Apiolaza, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comunicarse con este Juzgado vía telefónica (4575-4490/93) o correo electrónico (juzcorr4-si@jusbuenosaires.gov.ar) con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 24 de junio de 2020.- En atención al informe obrante a fojas 59 y a lo manifestado por la señora defensora oficial a fojas 62, intímese a la imputada Belén Noemí Viatri por edictos a que dentro del quinto día de publicados se comuniquen con este Juzgado vía telefónica (4575-4490/93) o correo electrónico (juzcorr4-si@jusbuenosaires.gov.ar) a fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria. Secretaria, 24 de junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5 Departamental, Secretaría única, en autos "Luchini Lucia Fernanda s/ Quiebra (Pequeña) Exp. N°: 50915", hace saber que el día 24/06/2020 se decreto la quiebra directa de LUCIA FERNANDA LUCHINI (D.N.I. 32.686.842, C.U.I.T.: 27-32686842-1), ordenándose en consecuencia la inmediata realización de sus bienes (Art. 203 de la ley 24.522), debiendo los acreedores anteriores a la fecha de la sentencia de quiebra presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante la sindicatura. Al respecto se ha dispuesto: 1) Fijar el periodo informativo que establecen los arts 200, 202 y ss de la L.C.Q. de la siguiente manera: hasta el día 18/08/2020 para que los acreedores presenten su solicitud de verificación ante la sindicatura ejercida por la contadora Karina Susana Dalla Torre, (C.P.C.E.P.B.A. al Tomo 112, Folio 73, domicilio electrónico 27264290029@cce.notificaciones, domicilio constituido físico en calle 27 Nro. 617 de Mercedes). Dichas solicitudes, atento el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto mediante el Decreto 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) prorrogado hasta el día 17 de julio del corriente mediante el Decreto 576/2020 artículo 11 y el distanciamiento social preventivo y obligatorio establecido en el artículo 3 del referido decreto, deberán efectuarse mediante las respectivas presentaciones electrónicas en el casillero virtual constituido por la sindicatura (27264290029@cce.notificaciones), debiendo en caso de serles requerido por la sindicatura, presentar la documentación en soporte papel en el domicilio físico fijado para tal efecto por el órgano sindical los días lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs.. 2) Fijar hasta el día 02/10/2020 para que el Sr. Síndico presente los informes individuales de los acreedores insinuantes y hasta el día 16/11/2020 para la presentación del informe general que deberá presentar la Sindicatura. 3) Prohibir hacer pagos o entregas de bienes a la deudora, so pena de reputarse ineficaces y de no quedar exonerados frente a la masa de las obligaciones que se encuentren pendiente de cumplimiento. Asimismo ordénase a la fallida y terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder de pertenencia de la fallida (Art. 88 inc. 5 de la L.C.Q.). 4) Intimar a la fallida a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 11 inc. 3° de la ley 24.522 - criterio seguido para la valuación del activo e indique en su caso los gravámenes. Asimismo hágase saber a la misma que deberá adjuntar electrónicamente un legajo de copia para cada acreedor de conformidad con lo ordenado por el artículo 11 inc. 5° de la L.C.Q., sin perjuicio del deber de acompañar los mismos en soporte papel cuando cese la situación de aislamiento social (Res. Pres. 10/20, 30/20 SCJBA.). Mercedes, 30 de junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Emiliano - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C. N° 1063/17 - IPP N° 03-01-000952-15 "Castagnino Facundo s/ Lesiones Culposas Agravadas por la Conducción Imprudente de Vehículo Automotor en Lezama", de trámite por ante éste Juzgado, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-infractor CASTAGNINO FACUNDO, DNI 32906768, cuyo último domicilio conocido era en San Martín N° 273 de la localidad de Lezama, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 8 de junio de 2020. Autos y Vistos: Por todo lo expuesto; Resuelvo: Tener presente el acuerdo al que arribaran las partes y por ello declarar extinguida la acción penal en la presente causa, conforme el Art. 59 inc. 6° del C.P. Regístrese. Notifíquese al Fiscal y Defensor Particular. Notifíquese al imputado y víctima (Art. 83 del C.P). Oportunamente, practíquense las comunicaciones de ley. Fdo. Dr. Emiliano Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 30 de Junio de 2020. Autos y Vistos : Habiéndose recepcionado las actuaciones provenientes de la Comisaría de Lezama ; agréguese y atento lo allí informado (conf. fs. 71) y no habiéndose podido notificar al imputado Facundo Castagnino lo de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 66/67; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal y Defensor Particular." Dr. Emiliano Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 2 de San Nicolás, sito en calle Guardias Nacionales N° 47 de esta ciudad, cita a KEVIN HORACIO ACOSTA, con D.N.I. 41.891.065, de nacionalidad argentino hijo de Mauricio Gerardo Acosta y de María del Carmen Garayalde, con último domicilio conocido en calle Antártida N° 1061 de San Nicolás, por el término de cinco

días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Tribunal en causa N° SN-185-2020 caratulada "Acosta Kevin Horacio s/ Robo Agravado por su Comisión por Efracción y Escalamiento" Art. 167 Inc. 3 y 4 en relación con el Art. 163 Inc. 4 CP San Nicolás cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de Junio de 2020. Al estado de autos, fíjese la audiencia prescripta por el Art. 404 del CPP para el día 22 de julio de 2020 a las 12.00 horas. Y conforme a lo informado por el Actuario, notifíquesele al imputado la fecha de audiencia mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por el plazo de 5 días en el Boletín Oficial, conforme Art. 129 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese."Funcionario Firmante: 30/06/2020 10:26:22 - Lopez Alejandro Gabriel (aglopez@pjba.gov.ar). El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo agravado por su comisión por efracción y por escalamiento (Art. 167 inc. 3 y 4 en relación al Art. 163 inc. 4 del CP) deberá comparecer a la audiencia del día 22/07/2020 a las 12.00 hs ante este Tribunal sito en calle Guardias Nacionales N° 47 de la ciudad de San Nicolás, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo rebelde en causa N° SN-185-2020 (Art. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 30 de Junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°690-16, Int. N°1395 caratulada "Barberis Juan Carlos s/ Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inc. 1° del C.P.) en Santa Teresita", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a BARBERIS JUAN CARLOS, titular del DNI N° 6.113.180 de la resolución dictada "Dolores, 5 de noviembre de 2019. Autos y Vistos:...Y Considerando:...VResuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 690/19 Interno N° 1395 correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Barberis Juan Carlos, de apodo "chachi", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 6.113.180, nacido el 1° de mayo de 1933 en Elortondo, Provincia de Santa Fé, hijo de José Domingo Barberis y de Oliva Cesarina Parnisari, de estado civil soltero, de ocupación jubilado, domiciliado en calle Francisco de las Carreras N° 374 PB de Mar de Ajó, registrado bajo el bajo el Prontuario N° 1464891 Sección A.P., por el delito de usurpación de propiedad, previsto y reprimido en el artículo 181 inciso 1° del Código Penal en Santa Teresita, por el que fuera elevada a juicio, sin costas. (art.76 bis y ter del Código Penal y art.323, 530 y concordantes del C.P.P.). II. Pospónese la regulación de honorarios del Dr. Juan Manuel Molina, por su labor profesional desarrollada en carácter de abogado defensor, hasta tanto de cumplimiento con la presentación de los respectivos tributos de Ley -Bono 8480 e Ius Previsional-. III. Regístrese - Notifíquese al Fiscal y al Defensor Particular, mediante cédula electrónica. Librese oficio a la Seccional correspondiente a efecto de notificar al causante la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados interviniente a sus efectos. Oportunamente, vuelva a despacho y archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi-Juez en lo Correccional N°3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaria".

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N° 654-16, Interno N°1383 caratulada "De Pietro Gustavo Maximiliano s/ Robo (Art. 164 C.P.) a Joaquin Ezequiel Pendola en Villa Gesell", IPP N° 03-04-000753-15, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a DE PIETRO GUSTAVO MAXIMILIANO, titular del DNI N° 30.160.970, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 30 de junio de 2020. Agréguese las actuaciones provenientes de la Seccional Segunda de Villa Gesell, téngase presente lo informado a fs. 139 en relación al imputado De Pietro Gustavo Maximiliano y atento que el mismo no ha abonado las costas procesales que le fueran impuestas de pesos trescientos siete (\$307), decretásele la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio electrónico al Registro de la Propiedad Inmueble. A fin de notificar al imputado y dada su ilocalización, librese oficio electrónico al Boletín Oficial e Impresiones del Estado a dichos fines. Recepcionadas la constancias correspondientes, vuelva a despacho y archívese. (Fdo) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores".

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°918-16, Int. N°1434 caratulada "Gonzalez Lazarte Marcelo Matias s/ Encubrimiento (Art. 277 del C.P.) en Ostende", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a GONZÁLEZ LAZARTE MARCELO MATÍAS, titular del DNI N° 31.737.450 de la resolución dictada "Dolores, 21 de febrero de 2020. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 918/16 Interno N° 1434 correspondiendo sobreseer en forma total al imputado González Lazarte Marcelo Matías, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, nacido el 25 de agosto de 1982 en General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, de ocupación mecánico, hijo de Lucio Isidoro y de María Beatriz Lazarte, titular del DNI N° 31.137.450, domiciliado en calle Garay N° 1933 de Ostende (Pdo. de Pinamar), registrado bajo el Prontuario N° 1444135 Sección A.P., por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el artículo 277 apartado 1° inciso "c" del Código Penal en Ostende, por el que fuera elevada a juicio, sin costas. (Art. 76 bis y ter del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). II. Regístrese - Notifíquese al Fiscal y al Defensor Oficial, mediante cédula electrónica. Librese oficio a la Seccional correspondiente a efecto de notificar al causante la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados interviniente a sus efectos. Oportunamente, archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaria".

jul. 3 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia del Fuero de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en

calle Alvear N° 480 de Quilmes, a cargo del Dr. Gonzalo A. López Cardoso en los autos caratulados "Sinero Isabella Naomi y Otro/a s/Abriego" Expte N° 132.707 notifica a los Sres. CAMILA SOLEDAD ARGANAÑARAZ y SINERO ELIAS FABIAN la siguiente resolución: "Quilmes, 3 de Julio de 2019: ...Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio local /Zonal de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños en relación a los niños Argañaraz Lionel Naiam y Sinero Isabella Naomi y Argañaraz Lionel Naiam y Sinero Isabella Naomi, desde su adopción y por el plazo previsto en el art. 35.3 del Decreto 300/05. Oficiése a dicho órgano, comunicando el presente decisorio. Regístrese. Notifíquese a los progenitores. Fdo. Gonzalo A. Lopez Cardoso. Juez". "Quilmes, 15 de Abril de 2020... Por recibido el P.E.R. de conclusión mediante el cual el organismo administrativo solicita la declaración de adoptabilidad de los niños de autos; en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones de fecha 18/03/2020 y 15/04/2020 y de los principios de economía y celeridad procesal, de conformidad con lo normado por el art. 12 de la ley 14.528 designase la audiencia del día 11 de mayo de 2020 a las 9.00 hs a fin de que la Sra. Camila Soledad Argañaraz y Sinero Elias Fabian comparezcan con debido patrocinio letrado a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de resolver favorablemente la adoptabilidad solicitada por el órgano administrativo y Asesor interviniente Notifíquese con carácter urgente en el último domicilio conocido y mediante edictos en el boletín oficial y diario el Sol de Quilmes, dejando constancia en ambos que se encuentran exentos del pago de sellados atento la materia de autos. \Quilmes, 26 de Junio de 2020. Advirtiéndose que a la fecha no se ha recibido la contestación que de cuenta de la publicación de edictos y a fin de evitar futuras nulidades, en virtud del pedido de adoptabilidad formulado por el organismo administrativo; en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones de fecha 18/03/2020 y 15/04/2020 y de los principios de economía y celeridad procesal, de conformidad con lo normado por el art. 12 de la ley 14.528 designase la audiencia del día 14 de Julio de 2020 a las 9.00 hs a fin de que la Sra. Camila Soledad Argañaraz y Sinero Elias Fabian comparezca con debido patrocinio letrado a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de resolver favorablemente la adoptabilidad solicitada por el órgano administrativo y Asesor interviniente notifíquese con carácter urgente en el último domicilio conocido y mediante edictos en el boletín oficial y diario el Sol de Quilmes, dejando constancia en ambos que se encuentran exentos del pago de sellados atento la materia de autos. Gonzalo A. López Cardoso. Juez. Quilmes, 2020.

jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de La Plata en autos "Bugardt Jose Antonio c/ Pelitti Okia Evohe y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" cita y emplaza a los demandados OKIA EVOHE PELITTI DE CARREÑO y GLADY RENEE PELITTI DE LARRAIN y a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, Matrícula 10925 de Berisso, Nomenclatura Catastral: Circ. VII, Secc. O, Mza. 30, Parcela 4 Partida Inmobiliaria (114) 33522, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 CPCC). La Plata, 30 de junio de 2020. Maria Lila Martinez Campodonico, Auxiliar Letrada.

jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Avellaneda, cita a los herederos de los codemandados FERNANDEZ CONSTANTINA CASILDA, MARIA FELISA TORTORELLI, MIRANDA FULGENCIO y ANGEL FERNANDEZ y/o quienes se consideren con derecho respecto del bien que se pretende usucapir mediante la presente acción, a fin que en el plazo de diez días, se presenten hacer valer sus derechos en la actuaciones: "Cabezas Rosana Noemi y Otro/a c/ Tortorelli Maria Felisa y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión. AV-19371-2018", en relación al inmueble ubicado en calle Lartigau 939 de Avellaneda, cuyos datos catastrales son C I, S M, Manzana 109, Parcela 26, Matrícula 5290, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Pablo Ernesto Bocaccia, Juez.

jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tornquist, cita y emplaza por diez días a los demandados TOMÁS LOPEZ CABANILLAS y EMILIO J. PEREZ, eventuales herederos y/o cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble Nomenclatura Catastrales: Circ. I; Secc. A; Manzana 31; Parcela 2, Partida 4141 y según plano Lote 2; Manzana inscripto N° 6836; folio 1356 del año 1906 del Partido de Tornquist (106), cuya usucapión se pretende, en el Expte. N° 5497-2016, caratulado "Gandini Mario c/ Lopez Cabanillas, Tomas y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Larga", bajo apercibimiento que, en caso de incomparecencia, se les designará Defensor Oficial para que los represente en el juicio. Tornquist, junio de 2020. Francisco J. Frizza. Juez

jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por diez días a los herederos y causahabientes del Sr. DANIEL ALBERTO LASCANO (DNI 7.992.735) para que en el plazo de diez días tomen debida participación en los autos "Taboada Dina Elizabeth c/ Lascano Daniel Alberto y Otros s/ Despido" Expte. N° 30982, hagan valer los derechos que por ley estimen corresponderles, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio. El presente se encuentra exento del pago de tasas y/o aranceles atento litiga la parte actora con el beneficio de pobreza. Mar del Plata, julio de 2020.

jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nro. 2 de San Isidro, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340, Piso 7, Localidad de San Isidro, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As., presidencia a cargo del Dr. Carlos Alberto Stortini, Secretaria a cargo de la Dra. María Paula A. Fumo, en los autos caratulados: "Santamaria Jose Ernesto c/ Gusberti Alberto Jose s/ Despido", (Expte. N° 42.482/10). Se ha resuelto: Veredicto: En la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Noviembre de 2015, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces Doctores Maria Ines Hernandez, Gonzalo Miguel Nieto Freire y Carlos Alberto Stortini en autos Santamaria Jose Ernesto c/ Gusberti Alberto Jose s/ despido, Expte. N° 42482 donde se procedió a practicar el sorteo establecido por el Art. 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, resultando que en la votación debía observarse el orden siguiente: Hernandez- Stortini - Nieto Freire acto seguido se procede a plantear y votar las siguientes: Cuestiones. A las cuestiones planteadas la Dra. Hernandez, dijo: Cuestion preliminar: Debe tenerse presente, la omisión en que incurre el accionado

ALBERTO GUSBERTI (ver auto de fs. 120, notificado a fs. 121/123), implica haber incumplido con la carga procesal de reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de la documentación que se le atribuye y la recepción del telegrama a él dirigido, acompañados oportunamente por la actora obrantes a fs. 10/20. También genera una presunción de verdad de los hechos alegados por la reclamante (fs. 58 vta./60), y si bien no exime al accionante de onus probandi, ya que la falta de contestación de demanda no es suficiente, debe apreciarse en función de todos los elementos que obran en el proceso. Su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados, como el reconocimiento efectuado por la accionada de las tareas desempeñadas por el actor, ello mediante carta documento de fecha 19/7/07, al exponer que el actor desempeñó las tareas en momentos libres, existiendo entre las partes una locación de servicios. (pieza postal fs. 20) (Art. 29 y 63 de la ley 11653 y 354 del CPCC). I Cuestión: ¿Se encuentra acreditado que entre el actor y la demandada, existió un vínculo de índole laboral? De acuerdo a los términos del escrito de inicio de demanda (fs.57/88), la parte actora invoca un vínculo de trabajo desde el año 2006, bajo las órdenes del demandado, quien explota una revista denominada "Auto Guía", en la cual se publican además de artículos periodísticos, avisos comerciales relativos al rubro automovilismo, realizando la tarea consistente en recorrer los distintos comercios, relacionados al rubro, para vender en forma exclusiva espacios publicitarios en dicha revista. Acompaña a fin de acreditar lo invocado documental adjunta a fs. 22/28 y 31, surge de las mismas el logo " Autorvía" Virrey Vertiz 1888-Villa Adelina-Orden de Publicación y al pie del mismo, el nombre Ernesto Santamaria Productor Publicitario. También acompaña lista de precios de los avisos donde figura impreso el nombre de Ernesto Santamaria- Publicidad, que resultan auténticas por falta de desconocimiento. Avala dicha circunstancia la declaración de rebeldía decretada al demandado y, demás circunstancias analizadas en la Cuestión Preliminar, hizo que se tenga por acreditada la autenticidad de las piezas postales acompañadas por la actora y con ello la respuesta emitida por la demandada en fecha 19 de julio de 2007 (fs.20), "...Ud. realizó trabajos por su cuenta..." "...existiendo entre las partes una locación de servicios..." "...ya que lo hacía en sus momentos libres...". La admisión de la prestación de servicios exteriorizada por la demandada, hace presumir la existencia de un vínculo laboral subordinado entre las partes, ante ello considero que deviene aplicable la presunción del Art. 23 de la L.C.T. En consecuencia por todo lo expuesto tengo por acreditado que el actor ingresó a órdenes del Sr. Gusberti Alberto José, quien explota el establecimiento comercial sito en Virrey Vertiz 1.888, localidad de Villa Adelina, dedicado a editar y publicar artículos periodísticos y avisos comerciales, relativos al rubro automovilismo, cumpliendo funciones en la categoría de promotor para la revista denominada "Auto Guía", mediante un contrato de linaje laboral en los términos del Art. 21 de la LCT.- (arts. 28, 29, 63 ley 11653, arts. 375, 375 CPCC, Art. 1 y 2 Ley 14.546). II Cuestión: ¿Ha quedado acreditado cuál fue la fecha de ingreso y la mejor remuneración mensual percibida por el actor? En relación a los libros y registros laborales que prescribe el Art. 52 de la L.C.T., incumplió el demandado con la intimación que se le cursara a fs.225. No puso a disposición de este Tribunal del Trabajo dichos libros y registros laborales, ante ello prestó la actora el juramento del Art. 39 de la ley 11653 efectuado en el libelo de inicio, ratificado mediante presentación de fs. 228. Ningún medio probatorio ha aportado la demandada a fin de desvirtuar dicha presunción, Art. 375 del CPCC y 63 de la Ley 11.653. Teniendo en cuenta la presunción que emana del Art. 55 de la L.C.T., tengo por acreditado para el caso que a la actora le asista razón a sus reclamos, que la relación laboral se inició el día 15 de agosto de 2006, que percibió una remuneración de \$ 300,00 y debió percibir como mejor remuneración mensual normal y habitual según CCT 308/75 Acuerdo 730/06 la suma de \$ 1.400,00. (Art. 63 ley 11653, Art. 375 CPCC). III Cuestión: ¿Se encuentra acreditado el intercambio telegráfico entre la actora y Alberto José Gusberti? La situación apuntada en la Cuestión Preliminar del presente Veredicto, hizo que se tenga por acreditado la autenticidad de las piezas postales obrantes a fs. 10/20 acompañadas por la actora, en consecuencia tengo por acreditado que: a) la actora en fecha 07 de julio de 2007 mediante carta documento n° 884834887 (fs.11), intima a su empleador a fin que abone haberes adeudados, diferencias salariales, aclare la situación laboral, proceda a su debida registración, indica los datos para ello, asimismo acredite el pago de los aportes y contribuciones y proceda a la entrega del certificado de trabajo. En igual fecha la actora, mediante misiva (fs. 10), envía notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos. b) la legitimada pasiva en fecha 12 de julio de 2007 mediante pieza postal n° 861024245 (fs.19), rechaza por improcedente la misiva precedente, niega el vínculo laboral invocado y desconoce la fecha de ingreso y remuneración denunciada. c) la actora en fecha 16 de julio de 2007, mediante CD n° 834771800 (fs.12), rechaza y reitera en todos sus términos la misiva anterior. d) la demandada en fecha 19 de julio de 2007, mediante CD n° 876704810 (fs. 20) rechaza la misiva precedente, expone que no existió relación laboral, que realizó trabajos por su cuenta, que existió una locación de servicios, que el actor nunca emitió facturas ya que según sus dichos efectuaba las tareas en sus momentos libres. e) la actora en fecha 25 de julio de 2007, mediante CD n° 884138229 (fs. 13), reitera su anterior comunicación. f) finalmente la actora ante silencio a sus reclamos en fecha 07 de agosto de 2007 mediante CD n° 867625314 y CD n° 867625305 (fs. 14 y 15), se considera despedida, intima plazo 48 hs. abone indemnizaciones legales y haga entrega del certificado Art. 80 LCT. g) la actora en fecha 08 de octubre de 2007, CD n° 902488475 (fs. 16), intima por la entrega del certificado de trabajo, Art. 80 de la L.C.T.-De lo expuesto tengo por acreditado que la accionante disolvió el vínculo laboral mediante misiva remitida en fecha 07 de agosto de 2007 (pto f) misivas fs. 14 y 15), en forma indirecta en los términos del Art. 242, 246 de la L.C.T..Asimismo la actora, para el caso que le correspondiera, constituyó en mora a su empleador, respecto del pago de las indemnizaciones derivadas del distracto (Art. 63 ley 11653, Art. 375 CPCC). También en base a dichas constancias, demostró la actora con la pieza postal de fs. 16 pto g), remitida al demandado, haber cumplido en tiempo y forma con la intimación prevista en el Art. 80 de la L.C.T. y remitir pieza postal (fs. 10) a la Administración Federal de Ingresos Públicos (Art. 63 Ley 11653, Art. 375 CPCC). IV Cuestión: ¿Se encuentra acreditada, la cancelación de alguno de los rubros reclamados por la actora?No se han adunado a estos actuados la documentación respaldatoria correspondiente conforme lo normado en los arts. 138 a 140 de la LCT, que me permita tener por demostrada ésta cuestión (Art. Art. 63 ley 11653, art 375 CPCC). V Cuestión: ¿Omitió la demandada la entrega a la parte actora del certificado de trabajo? No existe constancia en las actuaciones que se haya entregado al actor el certificado de trabajo prescripto en el Art. 80 de la L.C.T. VI Cuestión: ¿Se ha demostrado que la demandada haya retenido y no depositado aportes o contribuciones destinados a Organismos de la Seguridad Social? De las constancias obrantes en autos, no acreditó la actora mediante prueba respaldatoria alguna, que la demandada haya omitido depositar, ante los organismos correspondientes, los aportes retenidos de las remuneraciones percibidas por el actor. (Art. 63 ley 11653, art 375 CPCC). VII Cuestión: ¿Se encuentra acreditado la realización de horas extras por parte de la actora? Dicha excedencia horaria exigen de una prueba contundente y cristalina que no ha sido aporta por la actora y, no hay en autos elemento de valía que permitan tener por válida su realización (Art.

63 ley 11653, Art. 375 CPCC). VIII Cuestión: ¿Se encuentra acreditado la existencia de diferencias salariales, demandadas por el actor? Tengo por demostrada esta cuestión en base al salario percibido por el actor de \$ 300,00, durante el mes de agosto del 2006 a julio de 2007 (11 meses), debiendo percibir la suma de \$ 1.400,00, resuelto en la II Cuestión del presente Veredicto, según tabla salarial que establece el CC n°308/75, lo que corresponde la suma de \$ 12.100,00 (\$1.100 x 11). Asimismo avala esta cuestión el juramento del Art. 39 de la ley 11653, prestado por la actora, que no debe adicionarse las horas extras en atención a la conclusión arribada en la Cuestión que precede del presente Veredicto y que no resulta prueba útil la presunción derivada de la aplicación del Art. 39 de la Ley 11.653 . Art. 63 ley 11653, Art. 375 CPCC). IX Cuestión: ¿Se acreditó que le corresponda a la actora, la indemnización contemplada en el Art. 16 de la Ley 25561? Tengo presente para el caso que correspondiera, que el vínculo que uniera a las partes finaliza el 07 de agosto de 2007, fecha que se produce el distracto (Art. 63 ley 11653, Art. 375 CPCC). Lo expuesto es el resultado de la apreciación objetiva y en conciencia de la prueba producida y demás constancias de autos que informan mi íntima convicción (Art. 44 inc. *d* de la ley 11.653). Así lo voto a la totalidad de las cuestiones planteadas, los Dres. Stortini - Nieto Freire dijeron: que adhieren a las mismas por sus fundamentos. Acto seguido y de conformidad con la votación, el Tribunal Resuelve: Téngase por veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos al Acuerdo para dictar sentencia. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los Señores Jueces por ante mí, que doy fe. Regístrese conjuntamente con la sentencia. Dra. Maria Ines Hernandez. Presidente. Dr. Carlos A. Stortini. Dr. Gonzalo M. Nieto Freire Vocal Vicepresidente. Dr. Pablo Sebastian Chaparro Auxiliar Letrado. Certifico: Que el presente expediente fue entregado devuelto por los Sres. Jueces (Art. 61) Dra. Hernandez Maria Ines (25/11/15 - 17/12/15). Dr. Stortini Carlos Alberto (17/12/15 - 21/12/15). Dr. Nieto Freire Gonzalo Miguel (21/12/15 - 13/12/15) y que la sentencia se dictó en 23, de Diciembre de 2 015. San Isidro, 23 de diciembre de 2015. Dr. Pablo Sebastian Chaparro. Auxiliar Letrado. Santamaria Jose Ernesto c/ Gusberti Alberto Jose s/ Despido. Expte. n° 42482. ACuERDO. En la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil quince reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces Doctores Maria Ines Hernandez, Gonzalo Miguel Nieto Freire y Carlos Alberto Stortini, en autos: Santamaria Jose Ernesto c/ Gusberti Alberto Jose s/ despido. Expte. N° 42482, donde se dispuso que debía observarse en la votación el orden ya establecido en el veredicto que antecede y luego del exámen de los autos que realizan los Señores Jueces, me indican que deje constancia de las siguientes: Cuestiones 1º ¿Es procedente la demanda instaurada?. 2º ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? Votacion. A la primera cuestión, la Dra. Hernandez, dijo: I) Los antecedentes: A fs. 36/38, se presenta la Dra. Agustina Lacoa Cartier, en calidad de letrada apoderada de Jose Ernesto Santamaria, a fin de solicitar diligencias preliminares y a fs. 57/88, a promover juicio por despido y cobro contra Alberto José Gusberti. Narra las circunstancias del vínculo de trabajo, afirmando que se desempeñó para el demandado quien explota un establecimiento comercial, dedicado a editar la revista denominada "Auto Guía", realizando las tareas de promover y vender espacios publicitarios en dicha revista, indica fecha de ingreso y remuneración que debió percibir. Afirma que ante la omisión de su empleador a los requerimientos verbales, por el pago de comisiones y la debida registración es que procede a documentar los mismos, mediante misiva de fecha 07 de julio de 2007, lo que motivó el intercambio telegráfico dónde finalmente se consideró despedido, adjunta documentación, practica liquidación, ofrece sus medios de prueba, funda en derecho y solicita el progreso de la acción. Corrido que fuera al demandado el pertinente traslado de demanda, no se presenta a estar a derecho, lo que motiva que se lo declare rebelde, constancia obrante a fs. 120, resolución de la cual quedó debidamente notificado a fs. 121/123 y, en tal estado se procedió a la apertura a prueba de las actuaciones conforme surge del auto de fs.125.- (arts. 28, 29 ley 11653). Producidas las pruebas aportadas por la actora y fijada audiencia de Vista de Causa, en atención a lo peticionado a fs. 236 por la legitimada activa, se deja sin efecto la misma, se tiene por desistida la prueba pendiente de producción y se concede el plazo a fin que produzca su alegato (Art. 32 ley 11653). Producido el informe a fs. 238/242, pasan las actuaciones a fin de dictar Veredicto y Sentencia. II) Los hechos: Con la incontestación de la demanda en la cual incurriera el accionado, la prueba documental e informativa obrante en autos, la falta de puesta a disposición de los libros laborales por parte del accionado, el juramento estimatorio del Art. 39 de la Ley 11653, prestado por la actora, el desistimiento efectuado por la actora respecto de su prueba pendiente de producción, presentado el informe sobre el mérito de la prueba y, demás constancias obrantes en autos, es que se dictó el Veredicto que antecede all cual en mérito a la brevedad me remito. III) Las reclamaciones: Tal cual quedara plasmado en el Veredicto, Primera Cuestión, la incontestación de la demanda en la cual incurriera el accionado, Alberto José Gusberti, la falta de exhibición respecto de los libros y registros laborales que prescribe el Art. 52 de la L.C.T., hizo que cobrara operatividad la presunción que dimana del Art. 55 del mismo cuerpo normativo, presunción esta a la cual se suma el juramento estimatorio del Art. 39 de la Ley 11653, prestado por la parte actora en el libelo de inicio y ratificado en el acto de producir los alegatos.-Asimismo el accionado, en el intercambio telegráfico habido entre las partes, pieza postal (fs.20), reconoce que el actor prestó servicios por su cuenta, en tiempos libres, mediante un contrato de locación de servicios, que no fueron demostradas por la accionada (Art. 63 ley 11653, Art. 375 CPCC) (I Cuestión del Veredicto). Ahora bien, de conformidad con el Art. 23, el hecho de prestación de servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo, salvo que por las circunstancias, las relaciones o causas que lo motiven se demostrase lo contrario.A su vez sobre el tópico la SCBA en L 106728 S del 11/7/12, expresa que "admitido el hecho de la prestación de servicios por la demandada pero negada la relación laboral, incumbe a esta última la prueba de la particular vinculación alegada en virtud de lo dispuesto por el Art. 375 del CPCC y no habiéndolo hecho rige la presunción de que los trabajos fueron realizados en relación de dependencia". En consecuencia no obrando prueba alguna del accionado, que permita acreditar lo invocado y simultáneamente desvirtuar la presunción legal (I y II Cuestión del Veredicto), tiene como efecto la acreditación de una relación de trabajo en los términos de los arts. 21 y 22 de la LCT, tanto como la fecha de ingreso del actor, como la remuneración que debió percibir de \$ 1.400,00 según C.C.T. n° 308/75. También en el caso que nos ocupa, el accionante invocó como parte de la remuneración el rubro horas extras, es verdad que ante la falta de exhibición de los libros del accionado, la actora presta el juramento de Ley, sin embargo debo señalar que no se ha aportado una prueba contundente de su efectiva realización y no es posible su acreditación a través del juramento del Art. 39 de la Ley 11.653, en consecuencia no se puede considerar al rubro como parte del salario (análisis VI Cuestion del Veredicto), corresponde su rechazo (Art. 726 C.C.C). Ahora bien cabe señalar, que el accionante alega que cumplía funciones de viajante de comercio. No cabe duda que quien concierne la venta de productos de una empresa, por y en beneficio de ésta y a los precios y condiciones fijadas por la misma, que quien además imparte las instrucciones a las que debe ajustarse, con comercios asignados, corriendo con el riesgo comercial, es un típico viajante de comercio. Ello aunado a la documental acompañada por la actora (fs 22/28, 31) dónde surge probado en forma contundente que el actor cumplía funciones de vendedor

representando a la revista "Auto Guía", sita en Virrey Vertiz 1888-Villa Adelina (análisis efectuado en la I Cuestión del Veredicto). Señala el Art. 1 de la Ley 14.546, que son viajantes de comercio los trabajadores que se desempeñan en forma habitual para uno o varios empleadores, concertando o gestionando ventas fuera del establecimiento del principal. El viajante es un empleado desplazado de la sede de la empresa, cuya función principal consiste en vender por cuenta de su empleador. (Juan C. Fernández Madrid en Tratado de Derecho del Trabajo). Al respecto tiene dicho la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires "...el Art. 1º de la ley 14.546 debe ser interpretado en sentido amplio quedando comprendido en él los trabajadores que concretan la venta de servicios..." (SCBA LP L 49652 S 29/12/92. ABALO Jorge S.C. c/ Ciprem S.A. s/despido) Entiendo en consecuencia que el actor se desempeñó como viajante de comercio en los términos del Art. 1 y 2 de la Ley 14.546 (Art. 63 Ley 11.653, Art. 375 CPCC). Efectuada las aclaraciones y posturas pertinentes, entiendo que debo abocarme al tratamiento del despido indirecto en el cual se colocara la parte actora, ello en los términos de los Art. 242 y 246 de la L.C.T., y si el mismo se encuentra o no ajustado a derecho. A tal fin, resulta indispensable referirme al intercambio telegráfico habido entre las partes (fs. 10/20), los cuales fueron objeto de análisis en la III Cuestión del Veredicto. De dicha comunicación cablegráfica, surge que la actora con fecha 07 de julio de 2.007, remitió telegrama por medio de la cual intimaba a su empleador a que aclare la situación laboral, le abone haberes adeudados, registre debidamente la relación laboral, todo ello bajo apercibimiento de considerarse injuriada y despedida. Con fecha 12 y 19 de julio de 2.007, el accionado niega la relación laboral, e invoca existencia de locación de servicios entre las partes, la actora en fecha 25 de julio de 2007 reitera la comunicación precedente y finalmente con fecha 07 de agosto de 2007, notifica a su empleador que ante el silencio guardado a la intimación referida precedentemente y persistiendo con su postura negativa, falta de pago de los haberes reclamados y la falta de registración, se considera injuriado y despedido. Considero que la negativa del vínculo laboral y falta de cumplimiento con las obligaciones laborales, constituye injuria suficiente que no permite la prosecución del vínculo de trabajo, cumplió formalmente la actora en constituir en mora al demandado y ante la negativa a sus requerimientos, cumplió con su obligación de disolver el vínculo contractual. A los efectos de evaluar la injuria invocada por la actora para proceder a disolver el vínculo laboral en forma indirecta, entiendo que la negativa del vínculo laboral, falta de pago de los salarios, la falta de registración de la relación laboral y la falta de exhibición y entrega de los aportes previsionales y certificado de trabajo, configuran en la especie una injuria de gravedad y entidad suficiente que autorizan al trabajador a dar por resuelto el contrato de trabajo por culpa exclusiva del empleador debiendo por ello acoger favorablemente las indemnizaciones derivadas del despido incausado, conforme las pautas de los arts. 231, 232, 242, 245 y 246 de la L.C.T. Toda vez que ha quedado acreditado que el accionante se desempeñó como viajante de comercio corresponde hacer lugar a la indemnización contemplada en el Art. 14 de la Ley 14.546, en tanto no existe constancias documentadas de su debido pago. Corresponde asimismo hacer lugar a la demanda en lo referente al cobro del sueldo anual complementario correspondiente al año 2006 y año 2007, al igual que las vacaciones no gozadas proporcional del año 2.007, toda vez que no encuentro acreditado en autos que la demandada haya abonado a la actora suma alguna en tales conceptos, ello mediante la documentación respaldatoria correspondiente (arts. 121, 123, 150, 151,155, 156 y concordantes de la L.C.T. También corresponde el reclamo por diferencias salariales durante el período agosto/06 a julio 07 (11 meses), lo que corresponde la suma de \$ 12.100,00 (\$1.100 x 11) (II Cuestión del Veredicto). Reclama la parte demandante las indemnizaciones en base a los artículos 8 y 15 de la Ley Nacional de Empleo, cumplió la actora con la intimación cursada a su empleador en la pieza postal del 07 de julio de 2.007, contiene la totalidad de los requisitos previstos por el artículo 11 de la Ley 24.013, cumplió con el requisito agregado a este artículo por la Ley 25.345, es decir remitir copia de la intimación precitada, de inmediato o en 24 hs, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (art 11 inc. b L.N.E.), lo que corresponde hacer lugar al reclamo respecto al Art. 8 de la Ley 24013. Corresponde también el reclamo del rubro contenido en el Art. 15 de la L.N.E., si bien estamos ante un despido dispuesto por el mismo trabajador, se dan los recaudos necesarios para su progreso, toda vez que el distracto operó dentro del plazo de dos años de efectuada la intimación, a fin que registre debidamente el contrato de trabajo. Persigue también las indemnizaciones previstas en el Art. 2º de la Ley 25.323, como asimismo la aplicación de las sanciones contenidas en el Art. 275 de la L.C.T., en virtud de lo normado por el Art. 9 de la Ley 25.013, vigente a la fecha de resolución del contrato. Conforme lo dispone el Art. 275 de la LCT y el Art. 9 de la Ley 25.013 propicio se imponga un interés adicional de una vez la tasa que cobran los bancos oficiales para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, en el convencimiento de que dicha sanción resulta razonable y equitativa a la hora de marcar la conducta asumida por las partes en el juicio. Entiendo que ambas reglas jurídicas persiguen un saludable propósito, cual es el de favorecer el cumplimiento en plazo in natura de las obligaciones indemnizatorias, pero también entiendo que requerida la indemnización prevista por el Art.9 de la Ley 25.013, queda excluida entonces la aplicación de la norma contenida en la Ley 25.323. De hacer lugar a la acumulación, estaríamos aplicando dos sanciones pecuniarias para un mismo supuesto por lo que entiendo debe rechazarse la demanda en cuanto pretende el pago de la indemnización prevista en el Art. 2 de la Ley 25.323. Seguidamente me abocaré al tratamiento del reclamo del actor fundado en el Art. 45 de la Ley 25.345 que reformara el Art. 80 de la L.C.T., cumplió la actora con intimar por la entrega del certificado, también dicha parte cumplió con lo establecido en el Art. 3º del decreto 146/2001(ver carta documento de fs. 16), el cual requiere el transcurso de un plazo de 30 días desde el distracto, para recién en esa oportunidad el trabajador se encuentre habilitado a solicitar la entrega del certificado de trabajo correspondiente, en consecuencia corresponde hacer lugar el cobro de la indemnización contemplada en el Art. 45 de la Ley 25.345. Asimismo la accionada deberá hacer entrega al actor del certificado de servicios y remuneraciones previstos en el Art. 80 de la L.C.T. y 12 inc. g de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar astreintes por el valor de \$ 500 diarios, en caso de incumplimiento (Art. 804 C.C.C.). En atención a lo resuelto precedentemente, resulta in-abstracto abocarme al tratamiento de inconstitucionalidad del Art. 3 del dec. 146/01. Asimismo deberá ser receptado la indemnización prevista en el Art. 16 de la Ley 25561, conforme las pautas del decreto n° 1433/05, que impone un incremento del 50% de los valores del Art. 245 de la L.C.T., que corresponde hacer lugar a la demanda en tal sentido. Deberá rechazarse la sanción conminatoria prevista en el Art. 43 de la Ley 25.345, que introduce el Art. 132 bis de la L.C.T., pues tiene carácter punitivo, sancionando al empleador que retiene los aportes del trabajador y no los deposita. Dada su naturaleza debe interpretarse con carácter restrictivo y sólo puede otorgarse cuando se demuestre efectiva y cabalmente que se ha configurado la conducta tipificada como ilícita. Pues en el caso de autos se trata de un trabajador no registrado, tal como se ha demostrado, es decir que no ha existido la retención patronal que prescribe el Art. 132 bis y, por ende no se han depositado ni total ni parcialmente los mismos. De modo tal, al no haberse configurado la conducta disvaliosa tipificada, corresponde su rechazo (Art. 726 C.C.C.) Plantea la actora, la inconstitucionalidad de los

arts. 4 y 5 de la Ley 25.561 (modif. arts 7 y 10 de la ley 23.928), en cuanto prohíbe la actualización de los créditos laborales lo cual atentaría contra derechos de índole constitucional como el derecho de propiedad y el de igualdad ante la Ley (arts. 17 y 16 de la Constitución Nacional). Como surge de la aprobación enunciada por mis distinguidos colegas en la Causa N° 35999 "Aguero, Leonardo M.c/ INC SA s/ Despido", a la cual me adhiero que, constituye doctrina legal de la SCBA, plasmada en numerosos pronunciamientos uno de los más recientes "Ginossi", sent del 21/10/09, la posición contraria a la esbozada por el requirente en los siguientes términos: "Aun cuando sea de público y notorio que se ha producido una acentuada depreciación de nuestra moneda, entiende este Tribunal, que el acogimiento de una pauta indexatoria, además de ser contraria a las normas referenciadas, que fueron dictadas con la finalidad de evitar el envilecimiento del signo monetarios, no hacen más que contribuir a ese proceso". En ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas cualquiera sea su causa haya o no mora del deudor y solo se admiten las excepciones contempladas en esa ley" (SCJBA, Causa L. 93235, "Ercorena c/Vuga y otras", 11-2-09, Juba Sumario B3346126). En el marco del acatamiento a la doctrina legal, fijada en los arts 161 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As., art 279 del CPCC y 55 ley 11.653, y más allá de entender que aún con la aplicación de tasas activas no se compensa la desvalorización de los montos por los cuales progresa esta demanda, entiendo corresponde rechazar el planteo formulado por la parte actora. Siendo que los accionados no han dado cumplimiento con la intimación de fs. 53, corresponde que se haga lugar a la sanción establecida en el Art. 53 ter de la ley 11.653. En virtud de los fundamentos señalados, y, habiéndose acreditado la categoría laboral invocada por el actor, a los fines del cálculo de los rubros que se receptionan favorablemente, tomo como base de cálculo la remuneración que surge de la Segunda Cuestión del Veredicto es decir \$ 1.400,00 según C.C.T n° 308/75 Acuerdo 730/06. Consecuentemente la demanda debe prosperar parcialmente por los siguientes rubros y montos: indemnización por antigüedad: \$1.400,00., S.A.C. sobre antigüedad: \$117,00., indemnización Sustitutiva de Preaviso: \$1.400,00., S.A.C. sobre preaviso: \$117,00., días trabajados e integración mes despido: \$1.400,00., mas S.A.C.: \$117,00.; sueldo anual complementario 2° semestre proporcional/06: \$584,00., S.A.C. 1° semestre/07: \$700,00.; vacaciones no gozadas/07 mas S.A.C.: \$546; indemnización Art. 8 Ley 24013: \$900,00; indemnización Art. 15 Ley 24013: \$4.551,00.; Art. 16 Ley 25.561: \$2.276,00; Art. 80 LCT: \$4.200,00; Art. 14 Ley 14.546: \$1.138,00; diferencias salariales: \$12.100,00.; Art. 53 ter de la ley 11.653 \$4.634,10., todo lo cual arroja un total de \$ 46.880,10. Corresponde asimismo imponer al accionado Gusberti Alberto José un interés adicional en los términos del Art. 275 LCT, de una vez la tasa de interés resultante del promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos. Este monto ha de llevar intereses. El Tribunal que integro ha estado aplicando la tasa de interés prevista en el establecido en el art 48 de la ley 11.653, reformado por el art 1 de la ley 14.399, norma esta que establece que para los créditos derivados de una sentencia laboral, debe aplicarse el promedio de la tasa activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a treinta días. En mi fuero personal, tal como ha fundado oportunamente mi distinguido colega el Dr. Carlos Alberto Stortini en autos: "Grancela Néstor c/Logística Sudamericana s/despido" Expte 35.521, sostengo la aplicación de la tasa activa por considerar que resulta ser esta la más justa para compensar el tiempo que medió entre que se generó la deuda y que se abona la misma en los términos del art 622 del Código Civil. Ahora bien, el Superior Provincial, en autos "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S.R.L. y otros s/ Daños y perjuicios"; Causa L 108164, del 13-11-2013, ha dispuesto decretar la inconstitucionalidad de la ley 14.399 y la aplicación de la tasa pasiva para los créditos laborales. Consecuentemente, dejando sentada mi opinión en contrario respecto al criterio adoptado por el Superior y en cumplimiento de la doctrina legal sentada, conforme establecen los arts 161 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As., art 279 del CPCC y 55 ley 11.653, y toda vez que seguir aplicando el promedio de la tasa activa prevista por el Banco de la Provincia de Buenos Aires importaría crear una causal para que el deudor pudiese interponer recursos extraordinarios ante el Superior Tribunal Provincial por violación de la doctrina legal, el cual debido precisamente a la vigencia de la citada doctrina legal tendría favorable acogida, lo que demoraría innecesariamente la causa lo que en definitiva redundaría en un perjuicio para el acreedor, corresponde decretar la inconstitucionalidad de oficio del art 48 de la ley 11.653, reformado por el art 1 de la ley 14.399 y aplicar al monto de condena intereses, debiéndose calcular los mismos desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago. En cuanto a la tasa aplicable y en cumplimiento de la doctrina legal sentada por el Superior a partir del pronunciamiento emitido en los autos: "Zocaro C/Provincia ART S.A.", causa L 118615, de fecha 11/3/15, corresponde calcular estos intereses de conformidad con los que paga el Banco de la Pcia. De Bs. As. A través del sistema Banca Internet Provincia a treinta días. Toda vez que la tasa pasiva BIP ha sido implementada desde el 19/08/2008, desde la fecha del distracto hasta la fecha antes mencionada deberá aplicarse la tasa pasiva a plazo fijo a 30 días en pesos conforme el fallo "Ginossi". Sin perjuicio de lo expuesto, establezco que, para el caso que se incumpla con el pago de esta sentencia y a partir del vencimiento del plazo acordado para su cancelación, sobre el resultado de la liquidación a practicarse por Secretaría, se apliquen adicionalmente intereses sancionatorios equivalentes a una vez la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los distintos períodos de aplicación y hasta la cancelación de la obligación, siendo comprensivos de los previstos por el art 622 del Código Civil en concordancia con lo dispuesto por el Superior (SCJBA; Causa L 92638 del 9-11-11; SCJBA Causa L 80710 del 7-9-05). El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. En cuanto a las costas corresponde que se impongan a los demandado en su carácter de vencidos, regulándose los honorarios a los profesionales intervinientes de la siguiente manera: para el Dr. Daniel Lacoa en un %9, para la Dra. Agustina Lacoa Cartier en un %8, y para el perito contador Fandiño Rodrigo Martín en un %2 del monto total de capital e intereses de condena que habrá de practicar el actuario, con más sus aportes de ley. Asimismo deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA de aquellos profesionales que resulten inscriptos en ese tributo. (arts. 19 de la ley 11.653, 21, 23, 24 y conc. ley 8.904; leyes 6.716, 10.268, 10.620 y 13.907). Así lo voto. Voto por la afirmativa. A la misma cuestión, los Dres. Nieto Freire - Stortini dijeron: que adhieren al voto precedente, por sus fundamentos. A la segunda cuestión la Dra. Hernandez, dijo: Corresponde hacer lugar a la demanda del Sr. Santamaria Jose Estesto contra Gusberti Alberto Jose por la suma total de \$ 46.880,10. correspondientes a: indemnización por antigüedad, S.A.C. sobre antigüedad; indemnización Sustitutiva de Preaviso, S.A.C. sobre preaviso, días trabajados e integración mes despido, mas S.A.C.; sueldo anual complementario 2° semestre proporcional/06, S.A.C. 1° semestre/07; vacaciones no gozadas/07 mas S.A.C., indemnización Art. 8 Ley 24013; indemnización Art. 15 Ley 24013; Art. 16 Ley 25.561.; Art. 80 LC; Art. 14 Ley 14.546; diferencias salariales y Art. 53 ter de la ley 11.653. A este monto se aplicaran intereses desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago aplicándose, la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus

operaciones de depósito a través del sistema Banca Internet Provincia a treinta días, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Toda vez que la tasa pasiva BIP ha sido implementada desde el 19/08/2008, desde la fecha del distracto hasta la fecha antes mencionada deberá aplicarse la tasa pasiva a plazo fijo a 30 días en pesos conforme el fallo "Ginossi". Para el caso que se incumpla con el pago de esta sentencia y a partir del vencimiento del plazo acordado para su cancelación, sobre el resultado de la liquidación a practicarse por secretaría, se apliquen adicionalmente intereses sancionatorios equivalentes a una vez la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los distintos períodos de aplicación y hasta la cancelación de la obligación, siendo comprensivos de los previstos por el art del Código Civil y Comercial. El importe resultante deber ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. Corresponde que se aplique al capital de sentencia un interés adicional de una vez la tasa de interés que cobra el banco de la Pcia. de Bs. As. en los términos del Art. 275 de la LCT. Corresponde que el Sr. Gusberti Alberto Jose, haga entrega al actor dentro de los treinta días de firme la presente, los certificados previstos por los arts. 80 de la L.C.T. y 12 inc. g de la Ley 24.241, todo ello bajo apercibimiento de astreintes en la suma de \$ 500 por cada día de mora (Art. 804 CCC). Propicio el rechazo de la acción en cuanto persigue el cobro del Art. 132 de la L.C.T. por carecer el reclamo de causalidad jurídica que lo sustente (Art. 726 del C. C y Com.). Propongo imponer las costas a los demandado en su carácter de vencidos, regulándose los honorarios a los profesionales intervinientes en la forma y proporción descripta en la cuestión que antecede.

Así lo voto. A la misma cuestión los Dres. Nieto Freire - Stortini dijeron: que adhieren al precedente voto, por sus fundamentos. Con lo que terminó el Acuerdo firmando los Señores Jueces por ante mí que doy fe. Dra. María Ines Hernandez. Presidente. Dr. Carlos A. Stortini. Dr. Gonzalo M. Nieto Freire Vocal Vicepresidente, Dr. Pablo Sebastian Chaparro. Auxiliar Letrado. Santamaria Jose Ernesto c/ Gusberti Alberto Jose s/ despido. Expte. nº 42482. SENTECIA. San Isidro, 23 de diciembre de 2015. Por ello, y demás fundamentos dados en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Falla: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida porem Sr. Santamaria Jose Estesto contra Gusberti Alberto Jose por la suma total de \$ 46.880,10. correspondientes a: indemnización por antigüedad, S.A.C. sobre antigüedad, indemnización Sustitutiva de Preaviso, S.A..C. sobre preaviso, dias trabajados e integración mes despido, mas S.A.C.; sueldo anual complementario 2º semestre proporcional/06, S.A.C. 1º semestre/07; vacaciones no gozadas/07 mas S.A.C., indemnización Art. 8 Ley 24013; indemnización Art. 15 Ley 24013; Art. 16 Ley 25.561; Art. 80 LC; Art. 14 Ley 14.546; diferencias salariales y Art. 53 ter de la ley 11.653. 2º) Aplicar al capital de sentencia un interés adicional de una vez la tasa de interés que cobra el banco de la Pcia. de Bs. As. en los términos del Art. 275 de la LCT. 3º) A este monto se aplicaran intereses desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago aplicándose, la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a través del sistema Banca Internet Provincia a treinta días, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Toda vez que la tasa pasiva BIP ha sido implementada desde el 19/08/2008, desde la fecha del distracto hasta la fecha antes mencionada deberá aplicarse la tasa pasiva a plazo fijo a 30 días en pesos conforme el fallo "Ginossi". Para el caso que se incumpla con el pago de esta sentencia y a partir del vencimiento del plazo acordado para su cancelación, sobre el resultado de la liquidación a practicarse por secretaría, se apliquen adicionalmente intereses sancionatorios equivalentes a una vez la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los distintos períodos de aplicación y hasta la cancelación de la obligación, siendo comprensivos de los previstos por el art del Código Civil y Comercial. El importe resultante deber ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 4º) El Sr. Gusberti Alberto Jose, deberá a hacer entrega al actor dentro de los treinta días de firme la presente, los certificados previstos por los arts. 80 de la L.C.T. y 12 inc. g de la Ley 24.241, todo ello bajo apercibimiento de astreintes en la suma de \$ 500 por cada día de mora (Art. 804 CCC). 5º) Rechazar la acción en cuanto persigue el cobro del Art. 132 de la LCT por carecer el reclamo de causalidad jurídica que lo sustente (Art. 726 del C. C y Com.). 6º) Imponer las costas al demandado en su carácter de vencido, regulándose los honorarios a los profesionales intervinientes de la siguiente manera: para el Dr. Daniel Lacoa en un %9, para la Dra. Agustina Lacoa Cartier en un %8, y para el perito contador Fandiño Rodrigo Martin en un %2 del monto total de capital e intereses de condena que habrá de practicar el actuario, con mas sus aportes de ley. Asimismo deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA de aquellos profesionales que resulten inscriptos en ese tributo. (arts. 19 de la ley 11.653, 21, 23, 24 y conc. ley 8.904; leyes 6.716, 10.268, 10.620 y 13.90. 7) Regístrese. Practíquese liquidación. Notifíquese. Dra. María Ines Hernandez Presidente. Dr. Carlos A. Stortini. Dr. Gonzalo M. Nieto Freire Vocal Vicepresidente. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el Art. 48 ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada.

1) Rubros que devengan interés desde la fecha del distracto. Capital \$ 29.562. intereses Banco Prov. Bs.As. (tasa pasiva) desde 07/08/07 a 18/08/08 6,5% \$ 1.965,87. intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva BIP) desde 19/08/08 a 23/12/15 11,7% \$ 34.637,79. - =====Subtotal 1 \$ 66.165.

2) Diferencias salariales que devengan interés desde 01/01/07. Capital \$ 12.100. intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 01/01/07 a 18/08/08 9,79% \$ 4.078,71.- intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva BIP) desde 19/08/08 a 23/12/15 11,7% \$ 14.177,57.- =====Subtotal 2 \$ 30.356,28.

3) Art. 53 ter Capital \$ 4.634,10.- intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva BIP) desde 23/12/11 a 23/12/15 7,9% \$ 12.868,52.- =====Subtotal 3 \$ 17.502,62.

4) Rubros que devengan interés desde 05/01/07. Capital \$ 584.- intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/01/07 a 18/08/08 9,75% \$ 56,94.- intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva BIP) desde 19/08/08 a 23/12/15 11,7% \$ 684,27.- =====Subtotal 4 \$ 1.325.

5) Art. 275. Capital \$ 46.880,10.- intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 07/08/08 a 23/12/15 140,82% \$ 66.016,55.- =====Subtotal 5 \$ 112.896,65. Total capital e intereses \$ 228.245,55. Tasa de justicia \$ 5.021,40.- 10% (Art. 38 inc. a) de la ley 12.576 \$ 502,14.- \$ 5.523,54.- -----Total \$ 233.769,09.- ===== S.E.U.O. San Isidro, 23 de Diciembre de 2015.

Importa la presente liquidación la suma de pesos doscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve con nueve centavos, S.E.U O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. Dr. Pablo Sebastian Chaparro. Auxiliar Letrado. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 6 de la sentencia de fs. 255 respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Dr. Daniel Lacoa 9% \$ 20.542,10.- aportes 10% \$ 2.054,21.- =====total \$ 22.596,31.- Dra. Agustina Lacoa Cartier 8% \$ 18.256,64.- aportes 10% \$ 1.825,66.-

=====total \$ 20.082,30. Perito Contador Fandiño Rodrigo Martin 2% \$ 4.564,91.- aportes 10% \$ 456,49.-
=====total \$ 5.021,40. Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos.-

Notifíquese con copias. San Isidro, 23 de diciembre de 2015. Dr. Pablo Sebastian Chaparro. Auxiliar Letrado

El presente trámite goza del beneficio de gratuidad, en los términos del Art. 22 Ley 11.653, que se transcribe a continuación: Los trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de gratuidad. (...). San Isidro, de 2020.

jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, cita por el término de diez días al demandado BUSTOS SIXTO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, designado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: B; Chacra: 22; Parcela: 4 de la ciudad de General Arenales, Partido de General Arenales (BA). Inscripto al Folio N° 666 del Año 1913 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires; con la prevención de que si no comparecieren se les nombrara defensor oficial para que lo represente (Arts. 145, 146, 147, 341, 681 del CPC). General Arenales, 25 de junio de 2020.

jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos "Perez Jesus Maria c/ Goldaracena Sergio Adrian s/ Despido", Expte. N° 31.144, cita y emplaza a SERGIO ADRIÁN GOLDARACENA a contestar en el plazo de 10 días la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que lo represente. Bahía Blanca, 1º de julio de 2020. Elvira Germano, Presidente.

jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única sito en Alvear 465 del Departamento Judicial Quilmes, en autos: "Bender Hugo Marcelino c/ Contrera Hortensia Pastora sus Herederos s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Exp 47967), cita y emplaza a herederos de HORTENSIA PASTORA CONTRERA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle 38 N° 4948 e/ 149A y Av. Ranelagh, Platanos, Partido de Berazategui, Matricula 81.641 de Berazategui (120) designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Fracción III, Manzana 96, Parcela 3H de Berazategui, antes inscripto en el Folio 825/1948 Quilmes (086) Partida inmobiliaria 120-018754-3, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes a fin de que lo represente en autos (Art. 681 del CPCC). Quilmes, 29 de Junio de 2020

jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Silvia Ester Bartola. Presidente, Secretaría a cargo de la Dra. Yanina Gisela Verge, sito en la calle Leandro N. Alem N° 430, de la localidad de Quilmes, en autos caratulados "Mendez Barragan Hugo Roberto c/ Romano Daniel s/ Despido" (Expediente Número 27.281), que tramitan ante este Tribunal se ha resuelto: "Quilmes, 11 de Febrero de 2020. Proveyendo el escrito de fecha 5/2/20: Agréguese y a lo solicitado no ha lugar (Art. 12 de la Ley 11.653). Sin perjuicio de lo solicitado por la parte actora, atento al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, resultando el mismo coincidente con lo que surge del Registro Nacional de la Personas (ver archivo adjunto glosado al presente proveído) resultando los datos aportados (Av. S. Lamas s/N° Jose C. Paz) insuficientes a los fines de individualizar el domicilio del demandado y dar cabal cumplimiento con su notificación, cítase al accionado SR. DANIEL NORBERTO ROMANO por edictos, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al defensor oficial. Los edictos deberán ajustarse a las normas de estilo y publicarse por dos días en el Boletín Oficial y el diario Jus San Martin (artículos 63 de la Ley 11.653; 145 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial). Silvia Ester Bartola. Presidente. Quilmes, 30 de junio de 2020.

jul. 6 v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquen, Provincia de Neuquen, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Exte. N° 526746/2019, "Toscani Rafael Leonardo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 528445/2019) y "Elzegbe Carlos Gustavo s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 528446/2019) mediante resolución de fecha 10/06/2020 se dispuso el siguiente cronograma: 1) Presentación del informe individual en los concursos de Elzegbe y Toscani: 22/06/2020; 2) Resolución de verificación art. 36 en los concursos de Elzegbe y Toscani: 20/07/2020, 3) Fecha de presentación de la propuesta de agrupamiento en los tres concursos: 03/08/2020, 4) Presentación del informe general en los tres concursos: 18/08/2020, 5) Presentación de Observaciones al Informe General para los tres concursos: hasta el 01/09/2020, 6) Fecha de presentación del dictado de la resolución de categorización en los tres concursos: 15/09/2020, 7) Fecha de presentación de la propuesta de acuerdo (unificada o individual a opción de los concursados) para los tres concursos: 17/12/2020, 8) Celebración de la audiencia informativa de los tres concursos: 08/02/2021 9hs., 9) Fin del período de exclusividad para los tres concursos: 15/02/2021. Junio de 2020.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo correccional Nro. 3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. BB-174-2020 (O.I.: -4283-; IPP PP-02-00-014500-18/00) caratulada: "Montenegro Victor Hugo s/ Amenazas", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado MONTENEGRO VICTOR HUGO (Titular del DNI 26112903), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "hía Blanca, Junio de 2020. Atento lo que surge del informe remitido por la Seccional Sexta de Policía local y del informe del actuario de fecha 27 de abril de 2020, respecto de que el imputado Montenegro Victor Hugo, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de cinco días. (Art. 129 C.P.P.B.A.). Notifíquese electrónicamente a las partes. Susana Gonzalez La Riva, Juez.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SERGIO NICOLAS CABRERA GOMEZ, argentino, de 26 años de edad, DNI 37.234.310, soltero, nacido el 11 de noviembre de 1992 en San Martín, hijo de Jorge Cabrera y de Miriam Gomez, changarín, domiciliado en calle Mongotfier N° 6391 de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° ME-573-2019-4295 "Cabrera Gomez Sergio Nicolas s/ Amenazas y Violación de Domicilio en Concurso Real Entre Si", conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 06 de Febrero de 2020. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno II a fs. 28/29, cítese por cinco días al encausado Cabrera Gomez para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Silvio Mario Galdeano cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-14266-2020 caratulada: "Bueri Alvaro Nicolas/ Pena a Cumplir - C-23/2020 T.O.C. N° 1 (IPP-04-00-010069-19/00 - UFIJ N° 8)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 04-03-2020 el TOC N° 1 Dtal. Junin ha condenado a ALVARO NICOLÁS BUERI, cuyos datos personales son: nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Junín (B) el día 21/02/1987, hijo de Sonia Gubitosi y de Norberto Rubén Bueri, poseedor de DNI N° 32.773.059, con último domicilio en calle Chacabuco N° 1077 de Junín; a la pena de 3 años y 3 meses de prisión por resultar autor penalmente responsable del delito de "robo calificado por haber sido cometido en poblado y en banda", cuya pena vence el 19-01-2023. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 19 del Código Penal, Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, y conf. Ley 14828 Pcia Bs. As.

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Ejecución Penal, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dr. Guillermo Hernán Pueblas, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud., el presente en autos: "Martinez, Dora Alicia s/Inc. de Ejecución s. (Apremios Ilegales)", a fin de remitirle, la parte resolutive de la sentencia recaída en causa N° 807-13, dictada por el Juzgado Correccional N° 1, con respecto a Dora Alicia Martinez domiciliado en calle Barrio Bicentenario Casa N° 111 de Carlos Tejedor la que dice: "/// que Lauquen, 13 de julio de 2015. Resuelvo: I) Condenar a MIGUEL ANGEL FERREIRA, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión empleado policial, nacido en Carlos Tejedor el día 15 de febrero de 1957, poseedor de DNI 13095563, hijo de Angel Ferreira y de Delia Betriz Gallego, con domicilio en Barrio Malvinas casa 60 de Carlos Tejedor; a Manago, Rafael Alberto, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión empleado policial, nacido en Carlos Tejedor el día 14 de junio 1965, poseedor de DNI. 16.927.472, hijo de Rafael Eulogio y de Julia Moglie, con domicilio en Barrio Pin, casa N° 19 de Carlos Tejedor; a Dora Alicia Martinez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión empleada policial, nacida en Calos Tejedor el día 26 de noviembre de 1982, poseedora de DNI. 29.694.686, hija de Artemio Martinez y María Cruz, con domicilio en Barrio Bicentenario, casa N° 111 de Carlos Tejedor y a Nestor Adrian Mendoza, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión empleado policial, nacido en Carlos Tejedor el día 21 de enero de 1964, poseedor de DNI. 16.621.121, hijo de Damacio y de Eva Carmen Rodriguez, con domicilio en calle Irigoyen N° 1105 de Carlos Tejedor, todos a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión cuya aplicación se deja en suspenso y cinco (5) años de inhabilitación para ocupar cargos públicos, por los fundamentos expresados en el veredicto. Con costas (Art. 29 del C.P. y 531 del Código de Procedimiento Penal), por considerarlos autores penalmente responsable del delito de Vejaciones (Art. 144 bis inc. 2 del C. P.). Fdo: Dr. Hernán Crespo-Juez Subrogante". Asimismo se hace saber que la pena de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos vence el 12/07/2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 con sede en Olavarría, a cargo del Dr. Santiago G. Arrondo, del Depto. Judicial de Azul, en autos caratulados "Valiente Norma Beatriz c/ Corominola Dario Ricardo s/ Cambio de Nombre", Expte. N° OL-5940-2019, hace saber que la Sra. NORMA BEATRIZ VALIENTE, D.N.I. 26.959.849, solicita en representación de sus hijas menores de edad- Naomi Vanina Corominola Valiente, D.N.I.: 44.377.532 y Ailen Joaquina Corominola Valiente, D.N.I.: 44.377.531 - la supresión de apellido paterno Corominola; para que dentro del término de quince días hábiles computados desde la última publicación, se formulen oposiciones.- Olavarría, 5 de diciembre de 2019. Daniel H. Morbiducci. Juez. Juzgado de Familia N° 1. Olavarría.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Silvio Mario Galdeano cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-14267-2020 caratulada: "Bueri Ramiro Roman s/ Pena a Cumplir - C-23/2020 T.O.C. N° 1 (IPP-04-00-010069-19/00 - UFIJ N° 8)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 4/3/2020 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junin ha dictado sentencia contra RAMIRO ROMAN BUERI, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Junín (B) el día 19/02/1985, DNI N° 32.066.137, hijo de Sonia Gubitosi y de Norberto Rubén Bueri, con último domicilio en calle Chacabuco N° 1077 de Junín; a cumplir la pena de tres (3) años y tres (3) meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas del proceso, en virtud de resultar co-autores penalmente responsables del delito de robo calificado por haber sido cometido en poblado y en banda, por hecho ocurrido el día 18 de octubre de 2018, en la ciudad de Junín. (Arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 167, inciso 2° del Código Penal, y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal); venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 19/1/2023. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 19 del Código Penal, Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, y conf. Ley 14828 Pcia bs As.

POR 2 DÍAS - En el Tribunal de Trabajo Nro. 5 Secretaria Única del Departamento Judicial Morón, sito en calle Cristóbal Colon 151 piso 3ro de Morón, se le hace saber que con fecha 23 de junio de 2020 se ha dictaminado: "...A la presentación electrónica efectuada por el Dr. Claudio Raul Martinez el día 15/4/20 a las 10:53:30 y el día 18/5/20 a las 1:42:04 pm: Atento lo petitionado, a fin de notificar la rebeldía decretada en autos el día 11/7/14 y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. (t.o. 13.912), publíquese Edictos por el plazo de dos días hábiles y consecutivos en el

Boletín Judicial y diario La Accion de moreno. Los Edictos deberán ser enviados para su confronte a este Tribunal y suscripto por un funcionario y una vez cumplido con ello, será remitido al domicilio electrónico del presentante, a los fines de que pueda ser bajado a través del Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la SCBA e imprimir copia de la notificación par obtener la pieza firmada digitalmente con su respectivo Código QR de verificación de validez de firma digital y que pueda proceder a su diligenciamiento, respecto del diario zonal..." en el marco de los autos caratulados Vargas Gladis c/Cooperativa del Oeste Limitada y otro s/despido expediente número MO 1302 - 2014. (Auto de fecha 11/7/14)". Morón, 11 de Julio de 2014. No habiendo la accionada COOPERATIVA AVICOLA DEL OESTE LIMITADA contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, decláresela rebelde (arts. 12, 28 ley 11653; 59 del CPCC). Notifíquese. La actora goza del beneficio de gratuidad. Morón, junio de 2020

jul. 7 v. jul. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del doctor Mariano C. Otero, Secretaria Única a cargo de los doctores Adriana Romero y Sergio Gambini, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, sito en la calle Av. Mitre Nº 755 (Piso 4º) de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados "Cuadra, Pamela c/ Ledesma, Florencio Ramon s/ Escrituración" (Expte. Nº 47.478), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. ELBA MARIA MARTA CASSAL y a los herederos del Sr. FLORENCIO RAMON LEDESMA, para que en el término de diez días se presenten a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designara al Defensor de Pobres y Ausente para que los represente. Zárate, julio de 2020.

jul. 7 v. jul. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, del departamento Judicial de Gral. San Martín, a cargo de la Dra. Gladys Zaldúa, sito en la calle Balbín 1753, de la de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el marco de los autos caratulados "Robledo Ruben Eduardo c/Herederos y/o Sucesores de Reyes Victoriano s/Prescripción Adquisitiva"; SM -34892-2017, cita y emplaza por diez (10) días a MARÍA ENCARNACIÓN REYES, LAURA REYES, MARÍA RAMONA FERNANDEZ DE REYES, MARÍA CRISTINA CALVO Y REYES y demás herederos del Sr. Victoriano Reyes, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda y contestar demanda en autos, bajo apercibimiento de designársele a la Unidad de la Defensa Dtal que corresponda para que los represente en el presente proceso, como así también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble. San Martín, 22 de junio de 2020.

jul. 7 v. jul. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte, a cargo de la Dra. María Lujan Preves, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle Italia Nº 453, de San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Cuello Daniel Oscar c/ Ponce Cayetano Oscar s/ Prescripción Adquisitiva" (Expediente Número 10101-2010), que tramita ante este juzgado, cita y emplaza a BENEDICTO LIBERTARIO PONCE, sus herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos en relación al bien inmueble objeto de la presente litis, para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de disponerse la designación del señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. El inmueble de referencia se designa catastralmente como: Circ. I; Sección B, Quinta 31, Parcela 12, del partido de General Paz (43), Matrícula Nº 4251. San Miguel del Monte, julio de 2020. María Lujan Preves. Juez.

jul. 7 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en IPP 03-02-3560-19 caratulada "robo agravado comision poiblado y banda" de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo de la Dra. Nanci Mabel Ullman, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado ALAN EZEQUIEL OJEDA cuyo último domicilio conocido era en calle Tucuman Nro 4161, La Lucila, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 10 de junio de 2020 Autos y Vistos: A-Imputados Cristian Lamas y Sergio Santa Cruz. Habiéndose notificado a fs.665 la Defensora Oficial de la requisitoria fiscal (art 335 del CPP), transcurrido el plazo previsto en el art 336 de igual texto legal sin mediar oposición de excepciones, sobreseimiento, ni solicitud de cambio de calificación Legal, considerando que corresponde su juzgamiento por el Tribunal Criminal en relación a los imputados Cristian Lamas y Sergio Santa Cruz (Art 335 in fine). B-Imputado Alan Ezequiel Ojeda 1-Que Gustavo Juan Miguel Mascioli, Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada del Partido de la Costa, en IPP. Nº 03-02-003560-19/00 solicita sobreseimiento del imputado Ojeda exponiendo que "...Debe advertirse que el los albores de la presente investigación, se le recepcionó al encartado Alan Ezequiel Ojeda declaración en los términos del art. 308 del C.P.P., en orden al delito de robo agravado por el uso de armas de fuego, previsto y reprimido por el artículo 166 inc. 2º segundo párrafo en relación con el art. 164 del Código Penal, en virtud que mediante las siguientes constancias reunidas hasta ese momento, denuncia penal de fs. 01 y vta; declaración testimonial de fs. 03 y vta, 04 y vta; acta de inspección ocular de fs. 06 y vta; croquis ilustrativo de fs. 07; fotografía de fs. 08; acta de fs. 12; captura de pantalla de fs. 13; filmación contenida en pendrive de fs. 13/vta; acta LEF de fs. 14/15; acta de desgravación de fs. 27; acta de declaración testimonial de fs. 28 y vta; 29/30vta; capturas de pantalla de fs. 31, 32,33, 34; declaraciones testimoniales de fs 76/vta; 77/vta; informe de fs 79 y 80/vta; acta de allanamiento de fs 105/vta; declaración testimonial de fs 106/vta; 107/vta; 108/vta; examen de visu de fs 111; fotografía de fs 112, acta de allanamiento de fs 114/115; declaraciones testimoniales de fs 116/117, 118/119, 122/vta; 123/vta; 124/vta, examen de visu de 125, y demás constancias de autos; existían indicios vehementes de la comisión del siguiente hecho, en el que el nombrado habría participado en calidad de co-autor: Que el día 01 de junio de 2019, siendo las 19:30 horas aproximadamente, dos sujetos adultos de sexo masculino, se dirigieron hacia el comercio de razón social "Canela" -sito en calle Salta Nº 363 de la localidad de La Lucila del Mar, donde una vez en el lugar y previo intimidar con un arma de fuego al empleado Dante Cencig se apoderaron ilegítimamente de: un teléfono celular marca Samsung Galaxy grand Prime color negro; una billetera de cuero color negro conteniendo la suma de quinientos ochenta pesos en efectivo y con tarjetas de crédito a nombre de Dante Dario Cencig; todo propiedad de Dante Dario Cencig; y la suma de pesos aproximada de sesenta y dos mil pesos en efectivo (\$62000.), propiedad del dueño del comercio mencionado; para luego darse a la fuga del lugar del hecho con la res furtiva en su poder. Agrega el Sr. Agente Fiscal que a esta altura, y ya finalizada la presente investigación advierto que

corresponde resolver la situación procesal del encartado, y el paso a la siguiente etapa procesal respecto de la misma, siendo que tal como oportunamente evaluó la Excmá Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal, al momento de disponer la libertad por falta de mérito del imputado, del estudio de los elementos de referencia se desprende que la imputación surge fundamentalmente del testimonio de fs. 76 , del Sr Rivadeneira quien manifiesta que "tuvo acceso al video del hecho, mediante la red social Facebook, el cual se hizo viral, siendo este video perteneciente a la grabación de las cámaras de seguridad de dicho local, donde se observa a dos personas de sexo masculino, una de ellas armada, los cuales mediante intimidación con el arma de fuego, llevan a cabo el robo, que habiendo visto el mismo reiteradas oportunidades, a pesar de que los imputados llevan colocados cascos de motocicleta, atento a las contextura física, movilidad de caminar, la forma en que camina encorvado hacia un lado, característica muy particular, lo reconoce como Luis Cabrera, (a) Luisito, a quien conoce desde chico ... y que sabe que el mismo tiene antecedentes penales por delitos contra la propiedad..." y del testimonio de fs . 77 de Nicolas Castro , quien manifiesta que Cabrera " ... frecuenta asiduamente un domicilio en esta localidad frente al barrio, detrás de un galpón, que en torno a esto pudo determinar que frecuenta el domicilio de Ojeda Alan Ezequiel ... que este posee la contextura física del otro sujeto y fisonómicamente posee el rostro con pecas, por lo que tendría relación con el hecho..." Agrega el Sr. Agente Fiscal que a ello sólo puede sumarse la incautación en el domicilio del encartado Ojeda de una moto, billeteras y prendas de vestir; nada de lo cual fue reconocido por la víctima y que finalmente, en la diligencia de reconocimiento de personas de fs. 175 / 179, la víctima de autos no reconoce al imputado de autos como el autor del hecho. Aduna el Dr. Mascioli que luego de ello, no se ha logrado reunir más elementos de prueba que refuerzan la imputación sostenida en contra del sindicado Ojeda y que a ello debe adunarse el testimonio de la sra. Sol Pavón, obrante a fs. 278/279 vta, reseñada en el punto 10 del apartado anterior -al que en honor a la brevedad me remito-; en la que brinda un relato pormenorizado del hecho, y los autores del mismo; sindicando como autores del mismo únicamente a Sergio Emanuel Santa Cruz, Cristian Ruben Lamas, y Jose Luis Cabrera. Expone el Sr. Agente Fiscal que en función de ello, el plexo probatorio para endilgar el delito que se enrostra al encartado, más que robustecerse se ha visto debilitado, o al menos se ha generado una duda razonable que debe jugar siempre, por imperio de la ley, en favor del aquí sindicado; y dicha circunstancia imperiosamente a esta altura debe conducir al dictado de un sobreseimiento total a su respecto. Argumenta al Sr. Agente Fiscal que en orden a ello, solo obra en estos actuados a fin de endilgar la autoría responsable al nombrado por el hecho descrito ut supra: la circunstancia de haber sido sindicado por personal policial como una persona que se vincula con otro imputado de la causa y que por todo lo expuesto, no habiéndose acreditado con el grado de certeza que esta etapa requiere, el hecho en orden al delito de robo agravado por el uso de armas de fuego, previsto y reprimido por el artículo 166 inc. 2° segundo párrafo en relación con el art. 164 del Código Penal, por el que fuera requerida el encartado, o al menos existiendo sobre este un manto de duda razonable que debe jugar siempre, por imperio de la ley en favor del aquí sindicado, sumado a la imposibilidad de incorporar objetivamente nuevos elementos de cargo que pudieran hacer variar el cuadro convictivo expuesto, entiendo que a esta altura corresponde dictar un sobreseimiento total respecto de Alan Ezequiel Ojeda y así evitar el paso a la siguiente etapa procesal, con el objeto de evitar un desgaste de jurisdicción innecesario..." Que habiéndose corrido traslado al Sr. Defensor el mismo adhirió a dicha solicitud. Que debe adelantarse el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que en la diligencia de reconocimiento de personas de fs. 175 / 179 , la víctima de autos no reconoce al imputado de autos como el autor del hecho y en relación a los elementos oportunamente evaluados por la Excmá Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal, al momento de disponer la libertad por falta de mérito del imputado, aunado a imposibilidad de incorporar objetivamente nuevos elementos de cargo. Por ello: argumentos expuestos Resuelvo I- Elevar la presente causa a juicio IPP-03-02-003560-19/00 caratulada robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud no ha podido tenerse por acreditada y por su comisión en poblado y banda previsto y reprimido por el art. 166 inc 2 tercer párrafo y 167 inc 2º del CP, (art 105 in fine y 337 del Código de Procedimiento Penal).-De conformidad con lo normado en el art 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remítase al superior en grado la presente junto con los formularios correspondientes, y la investigación penal preparatoria N° PP-03-02-00356019/00 . Sirva el presente proveído de muy atenta nota de remisión. II-Sobreseer totalmente a Alan Ezequiel Ojeda por los hechos por los cuales brindara declaración en los términos del art. 308 del C.P.P., en orden al delito de robo agravado por el uso de armas de fuego, previsto y reprimido por el artículo 166 inc. 2° segundo párrafo en relación con el art. 164 del Código Penal. Notifíquese a Fiscal y Defensor Oficial. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 02 de julio de 2020. Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 680 mediante la cual se informa que el requerido Ojeda Alan Ezequiel, no ha podido ser notificado de la resolución de fecha 10 de junio de 2020; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 11 del Dpto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 16 de abril de 2020 se ha presentado en concurso preventivo PUERTO HUECHE S.R.L (CUIT 30-70700788-1), domiciliada en calle José Martí N° 262 de Mar del Plata, decretándose su apertura el 20 de abril de 2020. Síndico designada CP Nerea Diez Alberdi, con domicilio en calle San Luis N° 2478. Presentación de solicitudes de verificación hasta el 14 de septiembre de 2020 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs y de 15 a 19 hs, solicitar turno previamente al Tel 223-4920559 o al mail estudiodiezysoc@fibertel.com.ar. Se fijan los días 27 de octubre de 2020 y 14 de diciembre de 2020, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, julio de 2020.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sras. ARACELI XIMENA LINCH, progenitora de A.G y L.G. con ultimo domicilio en calle Juan B. Justo N° 667 de Lobería, MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ, progenitoria de Y.R, domiciliados en calle Belgrano N° 50 de la localidad de Lobería y PAOLA ALVAREZ, domiciliada en calle Gardel 60 de Lobería, en causa nro. 16869 seguida a Gigena Mariano Oscar Alberto por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe: "/del Plata, 1de julio de 2020. Sin perjuicio de ello, ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este

Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Atento tramitar respecto del causante el incidente de Libertad asistida, a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 11 Art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), para el caso de no ser halladas, notifíquese a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. LIDIA SALOMONE con último domicilio en calle Napoles N° 6531 de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. 16328 seguida a Baez Mauro Fabian por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 12 de Mayo de 2020. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 9. Oficíese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las Víctimas (Angel Contartese y Lidia Salomone, domiciliados en calle Nápoles 6531 de esta Ciudad) a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 1 de julio de 2020. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Dolores, a cargo del Dr. Marcos Fernando Val, Secretaría Única, a cargo del Dr. Ricardo Martín Conti, comunica por cinco días que el 22 de junio de 2020, se ha declarado la quiebra de GARAY JUAN MANUEL, DNI 27.776.887 CUIL 23-27776887-9, de tramite bajo la caratula "Garay Juan Manuel s/Quiebra (Pequeña)" Expediente N° 71.693, habiendo sido designado síndico el Cdor. Sebastian Pablo Formica, con domicilio en calle Necochea N° 94 de la ciudad de Dolores, días de atención lunes a viernes de 10:00 A 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 14 de agosto de 2020. Observaciones y/o impugnaciones de pedidos vericatorios hasta el 1 de septiembre de 2020. Se deja constancia que el 7 de octubre de 2020 y el 20 de noviembre de 2020 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Dolores, julio de 2020. Ricardo Martín Conti. Secretario

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en la Causa N° 66.538 seguida a "Ruybal Marcelo Favio s/ tentativa de hurto", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 (Ex Transición n° 1) interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, como Juez Subrogante, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. Lis Brestoli, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avenida Buenos Aires 459, hab. 12 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 15 de octubre del año 2003 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Por ello.... Resuelvo: Declarar extinguida por la prescripción operada, la acción penal en esta causa Nro. 66.538, seguida a RUYBAL, MARCELO FAVIO por tentativa de Hurto en Pinamar. Regístrese, notifíquese. Fdo: Carlos Enrique Colombo, Juez en lo Criminal y Correccional de Transición n° 1 Depto. Judicial Dolores. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de junio de 2020. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, notifíquese la resolución de fs. 40 y vta. de fecha 15 de octubre de 2003 a Ruybal, Marcelo Favio, desconociéndose el domicilio actual del encartado, procédase a su notificación por medio del Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As. Dra. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición superior en la Causa N° 67.805 seguida a FRANCE, DOMINGO por el delito Daño, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 (/Ex Transición n° 1) a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, como Juez Subrogante, Secretaría Única acargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avda. 12 N° 3.820 de San Clemente del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de noviembre del año 2002 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello... Resuelvo: Declarar extinguida por la prescripción operada la acción penal, en esta causa n° 67.805 seguida a France, Domingo por el delito de Daño en san Clemente del Tuyú. Regístrese, notifíquese. Fdo: Carlos Enrique Colombo, Juez en lo Criminal y Correccional de Transición N°1 del Depto Judicial Dolores. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de junio de 2020. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, notifíquese la resolución de fs. 29 y vta. de fecha 20 de noviembre de 2002 a France, Domingo, desconociéndose el domicilio actual del encartado, procédase a su notificación por medio del Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As. Dra. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en la Causa N° 67.804 seguida a PAPARELLA, NORBERTO DANIEL por el delito Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 (Ex Transición N° 1) a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Av. 6 n° 961 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 24 de septiembre de 2002 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por Ello... Resuelvo: Declarar extinguida por laprescripción operada, la acción penal en esta causa N° 67.804 seguida a Fernández, Atilio Carlos y Paparella, Norberto Daniel. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Carlos Enrique Colombo, Juez en lo Criminal y Correccional N° 1, Depto Judicial Dolores. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de junio de 2020. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, notifíquese la resolución de fs. 37 y vta. de fecha 24 de septiembre de 2002 a Paparella, Norberto Daniel, desconociéndose el domicilio actual del encartado, procédase a su notificación por medio del Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As. Fdo: Dra. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante, Juez de Garantías N° 1.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Corino Maria Susana s/ Quiebra (Pequeña)" 56226, el día 29/6/20 se decretó la quiebra de CORINO MARÍA SUSANA, DNI 21.096.182, con domicilio en calle 83 N° 4.576, de Necochea. Síndico designado: Cdor. Julio C. Maltagliati, con domicilio en Calle 60 N° 2.920, Piso 1 Of. B. Días y horarios de atención: lun a juev de 14 a 16. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 3/9/20 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 19/10/20. Presentación del Inf. Gral.: 16/11/20. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1687,50, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 2 de julio de 2020

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Jaung Sandra Vanesa s/ Quiebra (Pequeña)" 56199, el día 22/6/2020 se decretó la quiebra de JAUNG SANDRA VANESA, DNI 30.519.411, con domicilio en calle Av. 75 N° 1813 dpto. "C" PB. Síndico designado: Cdor. Ruben Abel Arrate, con domicilio en calle 60 N° 2920 piso 1, of. "A". Días y horarios de atención: lun a juev de 14 a 16 hs.. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 18/9/2020 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 13/11/2020. Presentación del Inf. Gral.: 1/2/2021. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1687,50, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 2 de julio de 2020

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Lopez Josue Martin s/ Quiebra (Pequeña)" 56322, el día 29/6/2020 se decretó la quiebra de LOPEZ JOSUE MARTIN, DNI 37.218.231, con domicilio en calle 76 N° 4354 de la Ciudad de Necochea. Síndico designado: Cdor. Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle 60 N° 2920, piso 1º B. Días y horarios de atención: lun a juev de 14 a 16 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 3/9/2020 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 19/10/2020. Presentación del Inf. Gral.: 16/11/2020. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1687,50, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 2 de julio de 2020.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Perez Lopez Fernando Daniel s/ Quiebra (Pequeña)" 56321, el día 29/6/20 se decretó la quiebra de PEREZ LOPEZ, FERNANDO DANIEL, DNI 32.970.402, con domicilio en calle 69 N° 4466 de Necochea. Síndico designado: Cdor. Clarisa L. Laghezza, con domicilio en calle 66 nro. 3016. Días y horarios de atención: lun a vier de 10 a 13 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 3/9/20 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 19/10/2020. Presentación del Inf. Gral.: 16/11/2020. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1687,50, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 2 de julio de 2020

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora - sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y Emplaza a ALEXIS DAVID ROMERO a fin que, en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-009009-19, seguida al nombrado en orden a los delitos de "Amenazas Agravadas por el Empleo de Arma en Concurso Real con Daño", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 3 de marzo de 2020. Visto y Considerando (...) Resuelvo: citar al inculsado Alexis David Romero por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal).- Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Jueza de Garantías.

jul. 7 v. jul. 15

POR 1 DÍA - La Dra. Amalia Dorado, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 3, del Dpto. Judicial Mar del Plata, Secretaría a cargo de los Dres. Julieta Zotta, Rafael Alejandro Rivero, Marisa Amanda Strada, en los autos "Ito Alejos/Cambio de Nombre", Expte. N°9278-2020, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre de ALEJO ITO por el de Alejo Horowitz, en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación. Ello conforme lo dispuesto por el art. 17 de la ley 18.248. Mar del Plata, 2 de julio de 2020.

1º v. jul. 7

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores OMAR OSCAR VALDEZ. Vedia, junio de 2020. Federico Dominguez, Secretario.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de OSMALDO EDEMIR APESATO. General Arenales, junio 30 de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de JORGE ALFIO MIJOVLCEVICH. General Arenales, junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO JUAN CHOCAN. La Plata, junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ y de MARIA ESTHER PORDOMINGO SANTIAGO. Bahía Blanca, junio de 2020. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BONESI y NORMA NOEMI GHIDINI. La Plata, 30 de junio de 2020. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIANI AFREDO RAUL. La Plata, junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. PARSOGLIO MARIA LUISA. Baradero, junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO JOSE MORETTI.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIEL FERNANDO RAVELLINO. Ramallo, 29 de junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO BELLOCCHIO. Ramallo, junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANCINI JORGE OSCAR.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBIERI MIGUEL ANDRES, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Silvana Marta Brea, Abogada - Secretaría.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CEBREIROS. San Pedro, 29 de junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA PROMELE. Ramallo, junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN MAGGIONCALDA. Ramallo, junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores MARTHA GLADIZ GARAGNON. Vedia, junio de 2020. Natalia B. Reynoso Moris, Auxiliar Letrado.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don QUIROGA OMAR OSVALDO MAXIMO, para hacer valer sus derechos. Tres arroyos, junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por 30 días en autos "Ricarte Angel Abundio s/ Sucesión Ab-Intestato", a herederos y acreedores de ÁNGEL ABUNDIO RICARTE. San Nicolás, 29 de junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE ADELQUI QUINTEROS. Tres Arroyos, 29 de junio 2020. Dr. Hernando Ballatore, Secretario.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DEL CARMEN LUNA. Tres Arroyos, 29 de junio de 2020. Dr. Federico Andrés Sabatini, Auxiliar Letrado.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ALBINO CARTECHINI. San Nicolás, 30 de junio de 2020.

jul. 3 v. jul. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ RUBEN OMAR. La Plata, 30 de junio de 2020. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBIERI MIGUEL ANDRES, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Silvana Marta Brea, Abogada - Secretaria.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TANZI ROSA MARTA.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARUCCI NOEMI.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a EVA ANGELICA SCHEMBERGER a fin de a hacer valer sus derechos.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO MARIANO MARTINEZ. Bahía Blanca, junio de 2020. Fernando Javier Ramos, Auxiliar Letrado.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del señor ERNESTO ANTONIO PAGELLA. General Arenales, 29 de junio del año 2020.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA ELISABET MARTIN. Bahía Blanca, 26 de mayo de 2020.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO JUAN MARTZ. Bahía Blanca, junio de 2020.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de A. Gonzales Chaves, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ALICIA POSE. A. Gonzales Chaves, 29 de julio de 2020.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA MONAUNI. Ramallo, 29 de junio de 2020.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GUIDO DIGNANI. Ramallo, 29 de junio de 2020.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ARROJO. San Isidro, 30 de junio de 2020. Carolina C. Fornasari, Auxiliar Letrada.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALVARES.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lezama del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL EUGENIA BARCIA. Lezama, 1° de julio de 2020.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: "Torres, Agustín Eladio s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte: 75043, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don AGUSTÍN ELADIO TORRES. Pergamino, junio de 2020.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Cinco, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANICETO GARCIA. San Nicolás, junio de 2020.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores DIEGO ALEJANDRO TESSICINO. Vedia, julio de 2020. Federico Dominguez, Secretario.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEYER, CAROLINA VERONICA DEL ROSARIO. Bahía Blanca, 1° de julio de 2020. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBANESE o ANTONINO ALBANESE. Bahía Blanca, julio de 2020. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALDO MOROLLI. Quilmes, 26 de junio de 2020. Paula Viviana Arancibia, Auxiliar Letrada.

jul. 6 v. jul. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCERO LUIS OSCAR y REARTE NINFA ARGENTINA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 1 de julio de 2020. Dra. Romina A. Lazzaretti, Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA MARÍA LIBERA MASELLI y/o ANGELA MARÍA MASELLI y PABLO FANTINI. San Justo, julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA MARTINIE para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 1° de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de IWANCIW PEDRO y MARTINOLI AMANDA NIEVES por el término de 30 días. San Isidro, julio de 2020. M. Lucrecia Coronel, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MIER SILVIA ADRIANA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLEN NILDA LUCIA. La Plata, 30 de junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TERZAGHI. La Plata, julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JULIAN MOLINERO. Tandil, 1º de julio de 2020. Sandra G. Perez Rolie, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de MARIO ENRIQUE ORLANDONI. La Plata, 30 de junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Morón, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ZULEMA MARIA ZUCCHI, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (Art. 2340 2do. párrafo del CC y C). Morón, junio de 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lezama del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDILIA TERESA DUARTE y OSCAR HORACIO GUEVARA. Lezama, 2 de julio de 2020.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN CENTANARO. Morón, 2 de julio de 2020. Leonardo Sergio Maedo, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MOHAMED.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dra. Roxana Patricia Ayale, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO SANTIAGO LOSCA para que hagan valer sus derechos. Morón, 29 de junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Daniela Ragazzini - Juez - Secretaría Única, sito en calle Rector Alvarez Rodriguez N° 81, Junín (B), en los autos: "Angeloni Martin Angel s/ Sucesión Testamentaria" Expte. JU-803/20, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante ANGELONI MARTIN ANGEL, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 3, 7 y 2340 C.C.y C.) Junín, 1º de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOTTO ROUCO, Marcelo Gabriel. Junín, julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Junín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA CACCIAMANI. Junín (B), julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, a cargo del Dr. Eduardo J. M. Banchemo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA JUANA GARCIA. Chivilcoy, julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA BEATRIZ ROMANO. Mercedes, junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN GUILLERMO BASTARI. Mercedes, julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE HUGO LOLI. Morón, 23 de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría a cargo del Dr. German Sanchez Jauregui, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLOSI LIO y MORALES ELDA BLANCA. Necochea, junio del año 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASSON JORGE MARCELO (DNI 17132896). Azul, julio 1º de 2020. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Depto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ORESTE ERASUN.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CERVERA ROBERTO OSCAR.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría a cargo del Dr. German Sanchez Jauregui, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CERVERA ROBERTO OSCAR.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Dto. Judicial Necochea cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA ESTHER RABIOGLIO. Necochea, 1º de julio de 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO CID REYES. Bahía Blanca, julio de 2020.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Dto. Judicial Necochea cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO VAN DER VLUET. Necochea, 1º de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría a cargo del Dr. German Sanchez Jauregui, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DRACOPULU CONSTANTINO. Necochea, junio de 2020. Dr. Germán Sanchez Jauregui, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad y Partido de Adolfo Gonzales Chaves cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE HERIBERTO SAIDE. Adolfo Gonzales Chaves, julio de 2020.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Jorge Balbi Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Beatriz Bernard, sito en calle 83 N° 323, del Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NOR ALEJANDRINA. Necochea, 1º de julio del año 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad y Partido de Adolfo Gonzales Chaves cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DELFINO CIANCAGLINI. Adolfo Gonzales Chaves, julio de 2020.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de PIO RIVAROLA y HERMENEGILDA ALTAMIRANO. General San Martín, 1º de julio de 2020. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "(E) MALDONADO HUMBERTO ANTONIO s/ Sucesión Ab-Intestato", Expediente 82764. General San Martín, julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, sito en 9 de Julio N° 54 de la Ciudad de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, en el marco de las actuaciones: "Pavan Ana Maria s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 97250 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ANA MARIA PAVAN. Trenque Lauquen, junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DANIEL ANTONIETTI. Zárate, 6 de marzo de 2020. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Felipe Blanco, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de MARTA MANUELA GONZALEZ y de BLANCA GENOVEVA GONZALEZ. Lomas de Zamora, junio 10 de 2020.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - En Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO CORRALES. Avellaneda, junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. ANGELA MARIA SCALISE. Lomas de Zamora, junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ADELINA DAGNINO. Lomas de Zamora, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ATANASOPULO BASILIA. Lomas de Zamora, 1º de julio de

2020. Roberto J. Forzati, Juez.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRESAS HECTOR MANUEL y AMITRAÑO ELENA.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSVALDO MUNYAU, DNI 5.250.932 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Munyu Roberto Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° MP-35459-2019. Mar del Plata, julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MADONNA LUCIA JOSEFA. Morón, 2 de julio de 2020. Priscila Tramezzani, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANNY MARLENNE MARIA CARBALLIDO (DNI 1.450.534).

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA MENDEZ MORENO SAGRADO, Bahía Blanca, julio de 2020. María Florencia Dominguez Guerri, Secretaria.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LILIANA RENE BERNAL.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRÉS DEMES.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número 7 de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARCIA MARIA TERESA (DNI 4.286.395). Mar del Plata, 30 de junio de 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALAS, DAVID (DNI 7.466.466). Mar del Plata, 1º de julio de 2020. Dr. Daniel Pellegrino, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de SALAS NARDUA. General San Martín, julio de 2020. Daniel Eduardo Conti, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-38772-2018, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALINA RICARDO - DNI 10920656. Mar del Plata, 30 de junio de 2020. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única de General San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARJONA, MARIA DEL CARMEN. General San Martín, 1º de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única de General San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANDIAL, ISABELINO. General San Martín, 1º de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos del Depto. Judicial de T. Lauquen, cargo del Dr. Martiarena Sebastián Alejandro, Secretaría a mi cargo, situado en calle 9 de Julio 54 de Trnque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don NICOLAS REYNOSO, en autos "Reynoso, Nicolas s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° TL-201047.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Mercedes, a cargo del Dr. Carlos M. Acuña, Secretaría Única a cargo de la Dra. Dra. Silvia Haydee Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña DE LUCAS SANDRA MABEL. Mercedes, 1º de julio del 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAMBORINI NEDI. La Plata, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO AGOTEGARAY.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a

herederos y acreedores de CARLOS ROUAUX. Morón, 2 de julio de 2020. Andrea Paola Dalmaso, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Madariaga, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMI MONTES. Gral. Madariaga, julio de 2020. María Guidoni, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Madariaga, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMI MONTES. Gral. Madariaga, julio de 2020. María Guidoni, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Pringles cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS RUIZ. Coronel Pringles, 2 de julio de 2020. Néstor Eugenio Larrouy, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, CRISTINA ALEJANDRA. Morón, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FÉLIX PRIMO PERUGORRIA. Gral. San Martín, 2 de julio de 2020. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MANUELE MIGUEL. Junín, julio de 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANCHEZ RAMIRO JOSE y CALZONE PATRICIA ALEJANDRA. Baradero, 2 de julio de 2020.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Pergamino, cita y emplaza por treinta (30) días a los acreedores y sucesores de NELIDA MARIA DUARTE para que se presenten en autos caratulados "Duarte Nelida María s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 61161) a hacer valer sus derechos. Pergamino, 1° de julio de 2020. Dra. María Clara Parodi, Secretaria.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LAMORTE FELIX ANTONIO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Dolores, junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO RAÚL LOCATELLI. Lobos, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque 2450 Edificio Tribunales Piso 1° de Banfield, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GENARO CUSCINO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 CPCCPBA).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ESTHER ROMANO. Veinticinco de Mayo, 2 de julio de 2020. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANDRES DNI N° 656.380 y NELIDA ELSA ERCOLI, DNI N° 1.885.331. Ramallo, julio de 2010.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA PAOLA ORUS. Ramallo, 2 de julio de 2020.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, "Alonso Ruben Avelino s/ Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALONSO RUBEN AVELINO, DNI M 8708105 a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 1° de julio de 2020.

POR 1 DÍA - La Jueza de Paz Letrado de Pinamar, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don CARLOS JOSE GABRIEL ABECASSIS; bajo apercibimiento. Pinamar, 1° de julio de 2020. Juan Gerónimo Valenzuela, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VINCI. San Isidro, julio de 2020. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JAVIER AMENTA. San Isidro, julio de 2020. Nicolás A.

Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAVID AREGUATI. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEX RUFINO CHERNICOW y ZULEMA LUISA MARTINO SAN ISIDRO. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OSMAR ABEL DI BELLO, DNI N° 4.734.129 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Di Bello Osmar Abel s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MP-39627-2019 (RGE: MP-39627-2019). Mar del Plata, 16 de marzo de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GALLARDO. Del Pilar, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEER MODESTO RODOLFO. Tandil, 2 de julio de 2020. Dra. Alicia Mercedes Truchi, Consejera de Familia Ads.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINA ISABEL QUAGLIA. San Isidro, julio de 2020. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MOREAU ENRIQUE JORGE y PICO DEL CERRO MARTA INES por el término de 30 días. San Isidro, 2 de julio de 2020. M. Lucrecia Coronel, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ MARIA DELIA. Tandil, 2 de julio de 2020. Dra. Alicia Mercedes Truchi, Consejera de Familia Ads.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAITIN ALEJANDRA ROXANA. San Isidro, julio de 2020. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ CARLOS OMAR. Tandil, 2 de julio de 2020. Dra. Alicia Mercedes Truchi, Consejera de Familia Ads.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO GIUSTI. San Isidro, julio de 2020. Silvina Lepore, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Alejandra S. Ronsini, Secretaria Única, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza a herederos y acreedores de APRILE MABEL LEONOR, por el plazo de treinta (30) días a efectos de hacer valer sus derechos. San Justo, julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Sede Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DOUMANIAN. Lanús, 1° de julio del 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Lincoln del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA JACINTA DECILLIO. Lincoln, a los dos días del mes de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONZON ADRIAN MARCELO. América, a 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE FERNANDO NAVIGLIA. Chivilcoy, julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIZZIERO MARIA LILIANA. Salliqueló, 2 de julio de 2020. María Graciana Marinoni, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El juzgado de Paz letrado de Salliqueló, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO OSCAR SEGURADO y MARIA TERESA BLANCO en autos caratulados "Segurado Osvaldo Oscar y Otro s/ Sucesión Ab Intesato" Expte. N° 7611/20. Trenque Lauquen a los 25 días del mes de junio de 2020.

POR 1 DÍA - El juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaria Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO LOPEZ en autos caratulados "Lopez Adolfo s/ Sucesión

Ab Intestato" Expte. N° 7592/20. Trenque Lauquen a los 1 días del mes de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREOLI, MARIA ELENA y/o ANDRIOLI, MARIA ELENA. La Plata, 2 de julio de 2020. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 23, a cargo del Dr. Hector Daniel Arca, sito en calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, comunica la existencia de los autos caratulados "STANCOVICH HORACIO MIGUEL s/Sucesión" Expte. N° LP-17853-2020, en los que se ha resuelto con fecha 22 de mayo de 2020, proceder a la publicación de edictos por un día en el Boletín Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2.340 Cód. Civil y Comercial; Art. 734 C.P.C.C.). La Plata, 1° de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN OTERMIN. Lobos, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ BIRRA DANIEL ANTONIO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Arts. 7, 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Morón, 1° julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR LUIS PARODY. San Isidro, julio de 2020. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISLA CASARES JORGE ALBERTO. San Isidro, julio de 2020.

POR 3 DÍAS - El juzgado de Paz Letrado de Capitán Sarmiento, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABALO MARIA ELBA. En fe de ello y por mandato, expedido el presente que sello y firma en la ciudad de Capitán Sarmiento, marzo de 2020.

jul. 7 v. jul. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, a cargo del Dr. Felix Fabian Vega, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle José Mármol N° 20, de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "VALIENTE RUBEN AMADO y MARIA CURCIO s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 18431), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten (Art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Del Bene, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ ALFREDO. Lomas de Zamora, 2 de julio de 2020. Ema Sapia, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Dto. Judicial Necochea cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS ALBERTO GONZÁLEZ. Necochea, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen a cargo del Dr. Gustavo Nestor Bertola Juez, sito en la calle 9 de Julio N° 54 de la localidad de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELINA MATILDE LOPEZ, en el marco de la causa caratulada "Lopez Adelina Matilde s/ Sucesión Ab-Intestato", N° de Expediente 96849.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Beatriz Bernard, cita y emplaza por treinta 30 días a herederos y acreedores de PAVARINI JUAN ALBERTO. Necochea, 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de GONZALEZ LUISA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ CABASSI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTIN MARTINEZ. Belén de Escobar, 2 de julio de 2020. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ELENA CANTUARIAS. Belén de Escobar, 2 de julio de 2020. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SCARPATO. Quilmes, a los 28 días del mes de mayo de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAINZ ROBERTO. Quilmes, 30 de junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORREA MANUEL COSME. Quilmes, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO AMADO CORREA. Quilmes, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRITE LORENZA. Quilmes, 2 de julio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA MARTA AMEAL. Quilmes, a los 28 días del mes de mayo de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO SCIAN. Quilmes, junio de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EUGENIO SUJANSKY, DNI 7.620.023. Quilmes, 30 de junio de 2020.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica